

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 08-2021

Sesión Ordinaria No. 08-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con ocho minutos del día martes 23 de febrero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

#### REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello <b>AUSENTE</b>
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	<b>AUSENTE</b>
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**VICE ALCALDESA PRIMERA**

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

### **ASESORES DE LA ALCALDÍA**

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.  
Lic. Andrés Hernández Herrera.

### **SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## **CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- ❖ Acta Ordinaria 07-2021, martes 16 de febrero del 2021.
- En el folio 0188, página 24, en lugar de "CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE ACTAS", léase correctamente: "CAPÍTULO VI. APROBACIÓN DE ACTAS".
- En el folio 0190, página 26, en la parte resolutive, en la primera y segunda línea, en lugar de "OFICIO MA-SCM-424-2021", léase correctamente "OFICIO MA-SCM-424-2020".

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa.

**LICEO PACTO DEL JOCOTE:** Sr. Francisco Benavides Montoya, ced 4-155-200, Sra. Yorleni López Fuentes, ced 2-522-433 y la Sra. Angie Fabiola Solís Chavarría, **CC.** Angie Fabiola Eduarte Chavarría, ced 1-895-386, Sra. Katia Mejías Quirós, **CC.** Kattia Mejías Quirós, ced 2-481-473.

## **CAPÍTULO III. INFORMES DE LA ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-867-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-0459-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al borrador del Convenio de Cooperación Suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), denominado "Choza Esperanza". En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal se apruebe el convenio y a su vez el uso del parque central para el día miércoles 24 de febrero del 2021".

**Oficio MA-PSJ-0459-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Para aprobación del Concejo Municipal, se remite proyecto de borrador de convenio a suscribirse con

el IAFA, mismo que ha sido coordinado y tramitado a través del área social, por parte de la Licda. Sofía González Vicealcaldesa Municipal y encargada del área, así como de la Máster Andrea Solano.

El documento, fue elaborado por este Proceso y analizado por ambas funcionarias. No omito indicar que se requiere la posibilidad de que el Concejo lo conozca en la próxima sesión del martes 23 de febrero, ya que el IAFA espera iniciar sus labores, según lo manifestado por la Máster Andrea Solano el miércoles 24 en el Parque Central de Alajuela, por lo que el acuerdo, no solo deberá de aprobar el convenio, sino a la vez, aprobar la actividad programada para ese día, durante todo el día, y el uso del espacio público.

En caso de cualquier duda sobre los por menores del tema, podrán consultarse a la señora Vicealcaldesa, así como a la Máster Andrea Solano".

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA), DEMONINADO "CHOZA ESPERANZA".**

"Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor, casado en segundas nupcias, Educador con una Licenciatura, portador de la cédula de identidad número 2 0425 0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA** con cédula jurídica número: 3-007-045737, representada por MSc. **MARÍA EUGENIA MATA CHAVARRÍA**, mayor, divorciada, Criminóloga, vecina de San José, Montes de Oca, cédula de identidad número: 1-0629-0639, Presidenta de la Junta Directiva del IAFA, en adelante "**IAFA**", Y;

**CONSIDERANDO**

I. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

II. Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

III. Que el artículo 21 de la REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, N° 5412, PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL AL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO FARMACODEPENDENCIA, manifiesta lo siguiente: "*El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) es un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Salud, con personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos, suscribir contratos, convenios de cooperación o transferencia de recursos, y recibir donaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, necesarios para ejercer sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley. El IAFA tendrá competencia en todo el territorio nacional*".

IV. Asimismo, el artículo 23 de la citada ley, de los deberes y atribuciones de la Junta Directiva, inciso indica: *g) Autorizar y suscribir convenios con instituciones y organizaciones nacionales que persigan fines similares a los del IAFA.*

V. Que la Municipalidad de Alajuela y el IAFA manifiestan interés en establecer mecanismos de coordinación y cooperación que permitan realizar actividades de interés común entre las que se destacan servicios de la móvil denominada "CHOZA ESPERANZA", la cual consiste en desplazarse por diferentes comunidades en todos los distritos del Cantón Central de Alajuela.

**POR TANTO**

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción de los servicios de salud y prevención del consumo de sustancias, además de la realización de actividades de interés común para la atención de personas en situación de calle y público en general de la provincia de Alajuela y que presenten riesgos por alcoholismo y farmodependencia.

**SEGUNDA:** Que, conforme a lo dispuesto, ambas entidades se comprometen a contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras, intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo asistenciales, tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** Ambas partes, según corresponda en la medida de sus posibilidades, oportunidad y conveniencia se comprometen a:

Municipalidad de Alajuela se compromete a:

1) Facilitar el uso de los parques u otras zonas públicas como zonas comunales, en todos los distritos de su Cantón, sin entorpecer el libre tránsito peatonal. Para ello, el IAFA emitirá una agenda de preferencia anual, que señale las áreas requeridas, cuyo aprovechamiento, debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela.

2) Facilitar el uso de las pajas de agua que pueda requerirse para el consumo del líquido provisional, siempre y cuando, el servicio en la zona sea brindado por la Municipalidad de Alajuela, y existan pajas municipales en dichas áreas públicas.

3) Coordinar con Asociaciones de Desarrollo para que mediante el uso de salones comunales se facilite el servicio de electricidad en la medida de sus posibilidades. En el caso de otros espacios públicos, no podrá la Municipalidad asegurar el servicio eléctrico.

4) Con previa autorización del señor Alcalde Municipal y coordinación de la Alcaldía Municipal, se podrá facilitar el uso de patrullas de la Policía Municipal, así como policías municipales para el traslado de alguna persona que lo requiera a algún centro recomendado por el IAFA para el debido seguimiento de la atención integral. Esto con base al capítulo DE LAS PROHIBICIONES, artículo 11 del Reglamento para el Control, Uso y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Alajuela. En todo caso, también se podrá solicitar otros medios de asistencia como Cruz Roja, etc.

El IAFA se compromete

1) Realizar una agenda de eventos anuales de preferencia, en el que se indique el tipo de actividad, lugar, día y hora, la cual deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal y al funcionario encargado designado para coordinar dichos fines.

2) Pondrá a disposición una persona funcionaría para atender las consultas relacionadas con las campañas, y actividades que se realicen en las áreas públicas que fueron previamente solicitadas, quien coordinará directamente con el funcionario designado por la Municipalidad, previo al evento.

3) Se compromete a resguardar y mantener el orden, en las áreas públicas que se ejecuta la actividad.

4) Velar por la seguridad de los eventos y la recolección de los residuos sólidos antes, durante y después de su realización.

5) A realizar un informe trimestral por los eventos programados y ejecutados con resultados de los eventos.

**CUARTA:** El IAFA, se compromete a no disponer de los bienes inmuebles o áreas públicas, que previamente fueron autorizados para su uso, para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

**QUINTA: RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:** El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

**SEXTA: OTRAS ACTIVIDADES:** Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este Convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente Convenio, que sean de su interés.

**SÉTIMA: COMUNICACIONES.** Las notificaciones, solicitudes o comunicaciones se harán por escrito en los siguientes lugares:

**MUNICIPALIDAD:** en su domicilio en Alajuela, Distrito Primero, 100 metros oeste de la Iglesia La Agonía, específicamente en la oficina de la Alcaldía Municipal.

A los correos electrónicos [alcaldia@munialajuela.go.cr](mailto:alcaldia@munialajuela.go.cr) y al del funcionario designado de la Muni.

**IAFA:** Dirección o correo electrónico del encargado.

**OCTAVA:** En cualquier momento la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA o el IAFA podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas.

El presente convenio tiene una vigencia de CINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse una vez más, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_-2021 del día \_\_\_\_\_ artículo N° \_\_\_\_\_, capítulo \_\_\_\_\_. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, MSc. María Eugenia Mata Chavarría, Presidenta Junta Directiva IFAN"

**SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA), DEMONINADO "CHOZA ESPERANZA" Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU FIRMA. 2-AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL PARA EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-869-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PRH-091-2021, suscrito por la Licda. Wendy Valerio Jiménez, Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos, mediante el cual se brinda respuesta al oficio MA-SCM-276-2021".

**Oficio MA-PRH-091-2021 del Proceso de Recursos Humanos:** "ASUNTO: Cambio de horario para la secretaria del Concejo Municipal Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado. Nos referimos al oficio MA-SCM-276-2021 mediante el cual se informa del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 05-2021 del día jueves 11 de febrero del 2021 para el cambio de horario de la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado los días martes y jueves de 10:00 a.m. a las 09:00 p.m.

Es importante mencionar que, en relación a las jornadas de trabajo, el Artículo 138 del Código de trabajo indica que "(...) **la jornada mixta en ningún caso excederá de siete horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas y media o más entre las diecinueve y las cinco horas**" (negrita no es del original).

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de trabajo en el oficio DAJ-AE-567-06 manifiesta que:

*La jornada mixta, para la cual, si bien no existe una delimitación legal como en la nocturna y la diurna, la misma constituye un híbrido entre las dos permitiéndose laborar dentro de dicho período, **solamente siete horas, de tal manera que será jornada mixta cuando, se trabaje antes y después de las diecinueve horas o,***

***antes y después de las cinco horas; pero en ambos casos la jornada ordinaria no puede exceder de tres horas y media después de las diecinueve horas, ni antes de las cinco horas, pues se convierte en nocturna,*** (negrita no es del original)

Considerando lo anterior, el horario propuesto para la señora Muñoz Alvarado corresponde a una jornada de trabajo **mixta**, sin embargo, de 10:00 a.m. a 09:00 p.m. hay un total de 11 horas, sobrepasando las 7 horas laborales correspondientes a la jornada mixta según lo establecido por el Código de Trabajo.

Si bien es cierto y como se indica en el oficio anteriormente mencionado, el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Subproceso de la Secretaría Municipal manifiesta que el horario de la secretaria municipal es flexible y diferente al resto del personal municipal, es decir puede ser mixto, nocturna o ambos, sin embargo, debe cumplir con lo señalado en el Código de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Proceso respetuosamente propone que el cambio de horario de la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado para los días martes y jueves sea de las 02:00 p.m. a las 09:00 p.m. para un total de 7 horas, cumpliendo así con el marco legal y a su vez pueda asistir a las sesiones del Concejo Municipal”.

**SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE HORARIO DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO PARA LOS DÍAS MARTES Y JUEVES SEA DE LAS 02:00 P.M. A LAS 09:00 P.M. PARA UN TOTAL DE 7 HORAS, CUMPLIENDO ASÍ CON EL MARCO LEGAL Y A SU VEZ PUEDA ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-871-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N° MA-AM-086-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del arrendamiento, actividad comercial y servicios del local N°212 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 14 folios”.

**Oficio N° MA-AM-086-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado):** “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud el Señor Maco Tulio Vega Alvarado, portador de la cédula de identidad N° 203640173, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.212 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Marco Tulio Vega Alvarado a la señora Sonia Barrantes Alfaro portadora de la cédula identidad N° 204340953, quedando ésta último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 14 folios”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-953-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-SPU-019-2021, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila,

Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual nos comenta sobre los grandes logros que se han obtenido específicamente en la comunidad de Santa Rita a través de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), los cuales buscan generar un trabajo articulado entre el gobierno local así como organizaciones nacionales e internacionales con el fin de realizar trabajo social, ambiental y urbano en zonas vulnerables.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal se autorice al señor Alcalde a firmar la carta de interés para la realización de un nuevo PUI, el cual será denominado PUI-EL ERIZO, este programa es financiado conjuntamente por INL de la Embajada de los Estados Unidos y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias ANAI”.

**Oficio MA-SPU-019-2021 del Subproceso de Planificación Urbana:** “La Municipalidad de Alajuela a través del Departamento de Planificación urbana, ha venido trabajando en la elaboración de Proyectos Urbanos Integrales (PUI), los cuales buscan generar una articulación de diferentes del gobierno local, como nacional, así como de organismos nacionales e internacionales, con el fin de poder realizar un trabajo tanto social, ambiental y urbano en zonas vulnerables de una forma clara y articulada, Estos PUI, permiten a los pobladores de los asentamientos informales lograr una apropiación del espacio público y de su entorno, así como una mejora en la forma de vida de los pobladores.

Este Tipo de proyectos ya han sido asumidos por el Sub proceso de Desarrollo social y este Sub proceso, en la comunidad de Santa Rita, el cual ha tenido grandes logros y continuamos desarrollando y trayendo recursos nuevos, así como del apoyo de muchas instituciones gubernamentales.

Es por ese proyecto, que la INL de la Embajada de los Estados Unidos; y la Asociación Nacional de Alcaldías e intendencias ANAI, nos invita a que podamos realizar un nuevo PUI en la ciudad de Alajuela, con lo cual ellos nos brindaran apoyo para poder llevarlo a cabo, a lo cual este Sub proceso ya contando con los estudios elaborados por este sub proceso y con otros estudios realizados como colaboración por parte de la Universidad Latina, Escuela de Arquitectura Urbanismo IV, a cargo del Profesor Arq. Max Bermúdez, se realizó la escogencia del próximo PUI, el cual será denominado PUI-EL ERIZO.

Con el fin de poder continuar con el proceso para este proyecto de colaboración, es necesario enviar una nota de compromiso tanto de su Alcaldía como del Honorable Concejo Municipal, el cual deberá de llevar el siguiente formato:

**“...Señores INL Embajada de los Estados Unidos Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias:**

El suscrito, Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, de conformidad con las competencias que me otorgan los incisos a y I del artículo 17 del Código Municipal, expreso el compromiso de mi Administración a participar como cantón beneficiario del Programa de Laboratorio de Urbanismo Social que incluye la metodología de los Proyectos Urbanos Integrales.

Este programa es financiado conjuntamente por INL de la Embajada de los Estados Unidos y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias ANAI, por tal razón, me comprometo a lo siguiente:

1. *Escoger una comunidad beneficiaría de acuerdo con los parámetros que se determinen en el programa, a las propias necesidades del cantón y la propuesta de trabajo de la alcaldía. Para la determinación de la comunidad se realizarán visitas de campo junto al equipo profesional que aporta INL y ANAI.*



En donde, según los estudios realizados por el Sub-proceso de Planificación Urbana, el cual se encuentra en elaborando los proyectos Urbano-Sociales de este municipio a través de los PUI (Proyectos Urbanos Integrales), el proyecto en el que se va a trabajar es el **PUI-EL ERIZO**, el cual cuenta con una población de 2000 habitantes aproximadamente conformada por 400 familias, en un área de 4,2 hectáreas.

2. *Conformar un equipo profesional que esté integrado por las personas encargadas de urbanismo, desarrollo económico local, seguridad humana o desarrollo humano, cultura y gestión ambiental. En caso de no existir estos cargos, las personas que más se acerquen a las actividades en estos campos que son fundamentales en los proyectos urbanos ambientales. Las personas a escoger, en la medida de lo posible, serán funcionarias y funcionarios en propiedad para la estabilidad del programa.*

Se conformará el siguiente equipo:

- Arq. Edwin bustos Avila (coordinador de Planificación Urbana)
- Bach. Pamela Campos Alvarez, (encargada de Microempresas, Bachiller en Planificación Económica y promoción Social)
- Lic. Leonard Madrigal Jiménez (Coordinador Policía Municipal)
- Lic. Andrea Solano Quesada (Asistente del Proceso de Desarrollo Social)
- Lic. Félix Angulo Marqués (Coordinador de Gestión Ambiental)

3. Me comprometo a asistir, y a que mi equipo participe en reuniones, capacitaciones, giras o viajes que se planifiquen para el proceso de coordinación y co-aprendizaje necesarios para el desarrollo del programa.

4. Me comprometo a incluir los procesos y resultados del proyecto en los instrumentos de planificación y presupuestos institucionales, de acuerdo a las capacidades económicas del gobierno local.

5. Ya mantener el interés y la adecuada intensidad de trabajo y dedicación por parte del equipo municipal y la alcaldía durante todo el plazo del proyecto.

En razón de los compromisos adquiridos, firmo conforme a los .... días del mes de febrero del 2021. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela..."

Por lo anterior y como uno de los requisitos fundamentales para poder ser considerados en esta iniciativa es el apoyo por parte de este Honorable Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal para que podamos participaren dicha iniciativa, y nuestro compromiso en facilitar toda la información necesaria a involucrara los técnicos de este Municipio de manera activa en el proceso de formulación para lograr altos estándares de calidad en el referido proyecto".

**SE RESUELVE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PUI, EL CUAL SERÁ DENOMINADO PUI-EL ERIZO, ESTE PROGRAMA ES FINANCIADO CONJUNTAMENTE POR INL DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDÍAS E INTENDENCIAS ANAI. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**RECESO 18:26 PM**

**AMPLIACIÓN 18:31 PM**

**INICIA 18:38 PM**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.

**CONSIDERANDO: 1-**Que mediante el oficio MA-SCOP-04-2021 de la

comisión permanente de obras públicas, el Concejo Municipal conoció la solicitud de disponibilidad de agua para un total de 295 servicios, con base en el oficio MA-SASM-467-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal. **2-**Que mediante el oficio MA-SASM-112-2021, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, con fecha del 23 de febrero del 2021, nos informa que mediante la licitación abreviada N° 2020LA-000023-0000500001, "**Servicio de Ingeniería para el Levantamiento topográfico y diseño hidráulico del nuevo acueducto la Garita**", respetuosamente recomienda dejar sin efecto el oficio MA-SASM-467-2020, hasta tanto se cuente con los resultados de la consultoría contratada y no perjudicar a los usuarios existentes. **POR LO TANTO:** En consideración de lo anterior, se acuerde dejar sin efecto el acuerdo MA-SCM-251-2021 y devolver a la administración con los expedientes correspondientes, hasta tanto no se cuente con los resultados de la consultoría ya contratada, con lo cual se retrote el procedimiento, dado que hubo un error material por parte de la Secretaria de Comisiones. Todo de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO LA GARITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIONES**

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Quiero que conste mis palabras en actas, primero agradeciendo al señor Presidente por la conexión de lo sucedido y traer y presentar la moción, y segundo, porque la un error material no implica que la Administración tenga que asumirlo, entonces nosotros aquí simplemente lo que estamos es subsanando un error material, siempre la voluntad de este Concejo fue que no se aprobarán las 295 pajas de agua, lo que se hizo fue una consulta a la señora María Auxiliadora Castro para que se nos dijera si era viable o no, nunca fue aprobarlo y así se manifiesta, en tanto en las actas de la sesión como se aprobó como en la misma comisión que consta en grabaciones, entonces eso sería señor Presidente, buenas noches.

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

También para que conste mis palabras en actas, clarísimo quedó en la Comisión de Obras de que se sacaba el señor Presidente retiraba del análisis de la comisión y de la votación este proyecto clarísimo quedo que ha sido enviado a Auxiliadora para que Auxiliadora emitiera un criterio hasta tanto no existiera ese criterio, no se va a venir aquí a votar, aquí se traía para que aprobáramos la salida y el retiro de esos 295, sí hubo un error de redacción, es un error material que no crea derecho y lo que había una expectativa de derecho, pero así no nació en el seno de la comisión, por lo tanto basado en esto es mi votación afirmativa para que se anule el acuerdo anterior, muchas gracias y que nos quede de experiencia que las redacciones de lo que sale de ahí creo que le tocaría con mucho respeto a mi compañera Secretaria como sale de la comisión y cómo ingresa aquí para votación, tiene que ser un “copy paste” del mismo que salió, muchas gracias.

**SR. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Además de las apreciaciones que están en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública que dice que en cualquier tiempo la Administración puede corregir los errores de hecho derecho y aritméticos, entonces no crea derecho alguno, y segundo a mí me interesa ver la parte de la Garita, para aquí todos es claro y sabido que no tiene agua, que no cuenta con recursos hídricos y que hay estudios ya previos que este Concejo ha aprobado y también que la misma ley nos dice, no puede privar un interés particular sobre el interés general. Entonces, en este momento nosotros estamos retrotrayendo un acuerdo basado en un interés general, como es toda la comunidad de la Garita y no 295 personas que se van a beneficiar de ese mal acuerdo, entonces allí respetos a la Garita y lo quiero decir así porque yo conozco y vivía esa problemática y en esa comunidad no puedo votar algo que vaya en contra de los intereses de esta comunidad.

**LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Mi voto es positivo y he presentado la moción porque pude ver que se había cometido un error, yo me había comprometido con la comunidad de la Garita, efectivamente lo que Doña Selma dijo es correcto, yo solicité que se retirará de la Comisión de Obras porque había un compromiso con los vecinos de la Garita y el día que lo dije, estaban los señores síndicos presentes, la señora síndica y el señor síndico y por esa razón responsablemente dándome cuenta que veo un error, he traído la moción esta tarde y les agradezco a ustedes por el apoyo brindado por las recomendaciones dadas para corregir el error material que se cometió con esa argumentación.

**SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL**

Justifico mi voto también externadas las palabras de los compañeros de la Comisión de Obras, yo también estoy en esa comisión y el señor Presidente como coordinador, entonces para justificar mi voto y que quede en actas también, gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Justificación del voto en base a los argumentos expuestos por la licenciada Alarcón, tanto por Don Germán Vinicio en que es un error material de transcripción, porque el espíritu siempre fue retirar la solicitud a un estudio y enviarlo a la Administración a la licenciada ingeniera María Auxiliadora, muchas gracias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:**

Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE:** La Secretaria del Concejo Municipal Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado solicita dos días de vacaciones el 24 y 25 de febrero del 2021, por motivos personales. Dese acuerdo firme”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y AUTORIZAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:**

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia

Guillén Campos y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "**CONSIDERANDO:** Que en la Urbanización La Trinidad del Distrito San José, existe una fuga de agua desde hace varios meses, que ya ha deteriorado bastante la calle y existe unos huecos y lo más importantes es el desperdicio de agua. El departamento de Acueducto Municipal, envía trabajadores a arreglar la fuga en varias ocasiones, pero solo son arreglos paliativos y unos pocos días después se vuelve a producir la fuga y mayor deterioro de la calle. Esto es de la esquina noreste del Parque La Loma, 200 metros al norte. En el mes de diciembre pasado faltó el agua tres veces en ese sector y en el mes de enero se fue el agua dos veces, la ultima fue el 19 de enero de 2021.

Además, la tubería colocada es muy vieja y de un material que provoca daños a la salud. Los vecinos del lugar están muy molestos y la Asociación de Desarrollo del lugar en la persona de su presidente señor Kevyn Vargas Artavia solicita el pronto arreglo en definitiva de este añejo problema y que ya no hagan más soluciones paliativas. **NPOR TANTO:** Se aprueba que se traslade a la Administración para que sea resuelto en las medidas de las posibilidades. Eximase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme. SE ADJUNTA NOTA DE LA ADE DE LA TRINIDAD y FOTOS. CC. Asociación de Desarrollo Específico de la Trinidad".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa.

**LICEO PACTO DEL JOCOTE:** Sr. Rwander Castillo Arias, ced 1-894-153

## **CAPÍTULO V. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-14-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las quince horas con catorce minutos del jueves 28 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 jueves 28 de enero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio 0011-AI-01-2021, de la Auditoría Interna, Refiere Informe 9-2019, "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la Naciente conocida como la Virgen de Lourdes. Transcribo oficio que indica: "OFICIO 001141-01-2021: El Informe 9-2019 "Estudio de Carácter Especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el Aprovechamiento de agua potable en la Naciente conocida como la Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela" se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2019, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, el 12 de marzo de 2019 y recibida por este Despacho el 20 de marzo de ese mismo año, donde se señala investigar las presuntas irregularidades por parte de la Administración Municipal en el aprovechamiento del agua potable que genera la naciente La Virgen de Lourdes en Carrizal de Alajuela.

El citado informe se remitió al Concejo Municipal mediante oficio 0170-AI-11-2019 del 20 de noviembre de 2019, y fue conocido en la Sesión Ordinaria 49-2019 del 03 de diciembre de 2019, Artículo 10, Capítulo VIII. El acuerdo fue transcrito mediante oficio MA-SCM-2676-2019 del 16 de diciembre de 2019. Posteriormente, en la Sesión Extraordinaria 08-2020 del 23 de abril de 2020, Artículo 4, Capítulo I se conoció el oficio del acuerdo mencionado anteriormente.

En vista de que dicho informe contiene la recomendación 4.1.1 para la Comisión de Asuntos Jurídicos, y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna, además, de que el plazo venció, esta Auditoría Interna de conformidad con las potestades que confiere el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, solicita respetuosamente se sirvan informarnos los resultados obtenidos de la verificación de las acciones realizadas por la ASADA, sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela.

A continuación, el detalle de la recomendación:

#### 4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el presente estudio como un insumo básico para verificar las acciones realizadas por la ASADA, relacionadas con el convenio celebrado y constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia de ese contrato. De lo contrario y frente a una presunta falta a las obligaciones, que el Honorable Concejo Municipal valore la posibilidad de rescindir el convenio vigente con esa Asociación, con el fin de hacer valer la jerarquía de este Gobierno Local. tomando de esta forma en administración, la parte del caudal que le corresponde a la ASADA en la actualidad. Comuníquese a la Auditoría Interna, en un término de 60 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que evidencie las acciones de la Administración ante los tribunales de justicia o por el departamento legal de la Municipalidad de Alajuela. El plazo máximo para la recepción de la respuesta de la ASADA será de 30 días hábiles posterior a la aprobación de este informe por parte del Honorable Concejo Municipal.

Por último, le agradecemos remitir la información solicitada en un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la presente, así como la documentación soporte que evidencie las gestiones realizadas para el cumplimiento de lo recomendado.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal:

1. Solicitar al Lic. Diego Guevara Guerrero del Subproceso de Acueducto y Saneamiento la revisión del Convenio 2005.
2. Consultarle al Subproceso de Acueducto y Saneamiento que trámites han presentado ante la Dirección de Aguas con relación a la concesión del agua, en qué estado se encuentra y si tiene algún impedimento para ingresar a la propiedad.
3. Consultarle al Subproceso de Acueducto y Saneamiento que inversiones se han realizado en la tubería para la captación del agua de la naciente en los últimos 10 años.
4. Consultarle al Subproceso de Acueducto y Saneamiento el punto de coordenadas geográficas de la naciente ante la Dirección de Aguas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** “Suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Marvin Mora Bolaños, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Leonardo García Molina, Sra. María Balkis Lara Cazorla. **“CONSIDERANDO: 1-**Que en el trámite 124 y según oficio #MA-SCAJ-14-2021, de

la Permanente de Asuntos Jurídicos, donde solicita información Sub-proceso de acueductos y saneamiento relacionado con la fuente de Lourdes. **2-**Que en la solicitud en expresamente en punto #3 dice "Consultarle al sub-proceso de acueductos y saneamiento que inversiones se han realizado en la tubería para la captación y conducción del agua de la naciente conocida la Virgen de Lourdes en los últimos 10 años". **POR TANTO:** Se propone la siguiente moción de Fondo que la información solicitada en el punto #3 de la solicitud trámite #124 sea ampliada tanto las inversiones hecha por la municipalidad o por algún ente privado en 2010 a la fecha en dicho proyecto".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2- APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-14-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCAJ-19-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. **ARTICULO SEGUNDO:** Se conoce oficio MA-SCM-2134-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere oficio MA-A-4854-2020, remite oficio MA-PSJ-2822-2020, Proyecto Resolución Recurso Apelación contra ROP-025-2019, interpuesto Sr. Fernando Zúñiga Barrantes, Empresa de Transportes Fernando Zúñiga e Hijos S.A. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4854-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PSJ-2822-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fernando Zúñiga Barrantes, cédula 2-268-287, representante legal de la Empresa de Transportes Fernando Zúñiga e Hijos S.A, cédula jurídica 3-101-072628 en contra de la resolución ROP-025-2019". **Oficio MA-PSJ-2822-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Con base al artículo 17 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor **FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES**, cédula de identidad N° 2-0268-0287, representante legal de **EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A** cédula jurídica 3-101-072628 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**. Se adjunta expediente administrativo con 40 folios. El presente oficio y escrito es con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el señor FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES, cédula de identidad N° 2-0268-0287, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A cédula jurídica 3-101-072628 en contra de la RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes.

#### **RESULTANDO**

1. Mediante RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes, se notifica a la EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A cédula jurídica 3-101-072628, de la recalificación de oficio del impuesto de patente comercial.

2. En trámite 6835 del 25 de marzo del 2019, el señor FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES, cédula de identidad N° 2-0268-0287, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A, presentó formal recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes.

3. Que el recurso fue Interpuesto en tiempo, conforme establece el artículo 17 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

#### **CONSIDERANDO**

Indicó el recurrente mediante trámite 6835 que *"presento la impugnación por cuanto la fijación no estuvo precedida de posibilidad alguna de audiencia y defensa para la fijación de nuestra posición y además no se nos concedió posibilidad de ofrecer prueba alguna de descargo. Que la aclaración es de la mayor importancia, ya que no entiendo el párrafo que indica "dividido entre los 4 trimestres del año", para fines contables y legales"*.

Al respecto del cálculo de la tarifa del Tributo aplicado a la patente comercial #27396 a nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A cédula jurídica 3-101-072628, se aplica con forme a lo que indica el artículo 7 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA: *"Tarifa del tributo. Se aplicará una tarifa del cero coma quince por ciento (0,15%) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tractos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento igual al diez por ciento (10%)."*, siendo en el presente caso un monto anual de ₡618,621.32, dicho monto dividido en los 4 trimestres del año, determina el monto trimestral a pagar de ₡154,655.33 colones.

Al tenor de los artículos 12 y 13 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA que manifiestan lo siguiente:

"Artículo 12-Tasación de oficio y casos especiales. Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7° de esta Ley, la Municipalidad le aplicará una recalificación de oficio, más una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto pagado el año anterior. Esta recalificación deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada. Luego de este plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

Artículo 13.—Revisión y recalificación. Autorízase a la Municipalidad de Alajuela para verificar, ante la Dirección General de Tributación, la exactitud de los datos suministrados por los patentados. Si se comprueba que existe alteración en los datos suministrados, circunstancia que determina que el cálculo del impuesto fue incorrecto, la Municipalidad hará la recalificación correspondiente. Asimismo, cuando la Dirección General de Tributación recalifique algún monto de los ingresos brutos, deberá comunicarlo, de oficio, a la Municipalidad para lo que corresponda". El resaltado no es original.

Desde esta perspectiva, la recalificación de oficio ejecutada por la Administración Tributaria Patentes, se encuentra ajustada a derecho y normativa aplicada al caso, ya que no consta en el expediente administrativo de la patente comercial #27396 a nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A cédula jurídica 3-101-072628, el deber del patentado de presentar la Declaración Jurada, cada año a más tardar el 15 de enero, como así lo indica el artículo 8 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

*"Artículo 8- Declaración jurada municipal. Cada año, a más tardar el 15 de enero, las personas referidas en el artículo 1° de esta Ley presentarán, ante la Municipalidad de Alajuela, una declaración jurada municipal, que indique el monto de los ingresos brutos y el impuesto anual que deban pagar por concepto de patente, conforme al artículo 6o de esta Ley, así como la indicación de las cuotas trimestrales por cancelar.*

*El período fiscal anual del impuesto de patentes de los contribuyentes con período fiscal especial, autorizados por la Dirección General de Tributación, iniciará una vez transcurridos tres meses, contados a partir del cierre del período especial de que se trate. El pago de las*

cuotas trimestrales se ajustará al período de patentes que corresponda. La Municipalidad de Alajuela determinará los procedimientos que, de acuerdo con sus recursos, posibiliten la entrega adecuada del formulario, para que cada contribuyente determine el impuesto de patentes que le corresponde pagar en el siguiente período anual. Los contribuyentes remitirán, directamente, a la Municipalidad el formulario, una vez sellado por la Dirección General de Tributación.

Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente, tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de duda sobre la información suministrada en el formulario del impuesto, dichos funcionarios podrán solicitar al contribuyente la presentación de la declaración de la renta del período respectivo".

Por tanto, los argumentos expuestos por el recurrente, no son de recibo; toda vez que la RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes, de la recalificación del monto del tributo de patente comercial, se encuentra dictado a derecho y a normativa que rige la materia.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR, el recurso de Apelación interpuesto por FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES, cédula de identidad N° 2-0268-0287, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A cédula jurídica 3-101-072628 en contra de la RESOLUCIÓN ROP-025-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. Notifíquese al correo electrónico: [lic.mariocc@hotmail.com](mailto:lic.mariocc@hotmail.com)". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**NOTIFICAR:** Sr. Fernando Zúñiga Barrantes, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A. Correo electrónico: [lic.mariocc@hotmail.com](mailto:lic.mariocc@hotmail.com). **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el "proyecto de resolución de Recurso de Apelación emitido en el oficio MA-PSJ-2822-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos; interpuesto por el Sr. Fernando Zúñiga Barrantes, cédula 2-268-287, representante legal de la Empresa de Transportes Fernando Zúñiga e Hijos S.A., cédula jurídica 3-101-072628 en contra de la resolución ROP-025-2019. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE OFICIO ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-19-2021 Y APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-2822-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS; INTERPUESTO POR EL SR. FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES, CÉDULA 2-268-287, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ROP-025-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCAJ-22-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce oficio MA-SCM-1433-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere Moción Marvin Venegas Meléndez, Investigación para



determinar si el otorgamiento de permisos para rellenos sanitarios, escombros o depósitos de tierra ha existido negligencia, específicamente en el caso de Inversiones La Segua Tica S.A. **NOTIFICAR:** Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, correos electrónicos: [ucasa2017@gmail.com](mailto:ucasa2017@gmail.com), [despinozarojas@hotmail.com](mailto:despinozarojas@hotmail.com) , [despinozarojas@gmail.com](mailto:despinozarojas@gmail.com). **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** informar al honorable Concejo Municipal que el oficio MA-SCM-1433-2021 se da por recibido. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-22-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-SCAJ-23-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria Nº 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo Nº 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO SEXTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer el oficio MA-SCM-49-2021, de la Secretaría del Concejo, Refiere oficio MA-A-5240-2020, remite oficio MA-SGA-832-2020 respuesta MA-SCM-1902-2020. (Tierras de relleno Inversiones la Segua Tica S.A.). **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** informar al honorable Concejo Municipal dar el oficio MA-SCM-49-2021, que remite oficio MA-SGA-832-2020, suscrito por el Ing. Félix Angulo Marques, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental se da por recibido. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-23-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCAJ-26-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria Nº 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo Nº 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO NOVENO: Se conoce oficio MA-SCM-2229-2020 de la Secretaría del Concejo, Refiere Solicitud Vecinos Calle Santa Marta, costado Oeste de la Escuela Enrique Pinto Fernández, San Rafael; recolección de basura casa por casa y no el contenedor Transcribo oficio que dice: “ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por los vecinos de calle Santa Marta, ubicada en San Rafael de Alajuela, contigua a granja Santa Marta, costado oeste de la Escuela Enrique Pinto Fernández, que dice: “Quisiéramos solicitar muy amablemente su colaboración para tratar de resolver una situación que detallamos a continuación.

El servicio de recolección de basura que se nos brinda es mediante un contenedor de basura que se ubica diagonal al fútbol 5, es más o menos a unos 100 metros de la casa más cercana y a unos 700 metros de la más lejana, por lo que los vecinos sacamos la basura la noche anterior a que pase el camión, sin embargo al estar tan alejado es frecuente que gente que

incluso no vive en el barrio deposite desechos incluyendo no tradicionales en días en que no pasa el camión, lo que genera problemas de plagas y mal olor.

Así mismo hemos tenido ya en tres ocasiones la situación de que le prenden fuego a la basura, y como los vecinos están muy lejos se percatan hasta que ya está avanzado el fuego. El día 07 de octubre volvieron a quemar la basura dentro de la cual se encontraba un colchón que fue desechado como parte de residuos no tradicionales que se iban a recolectar en estos días, dicho colchón alcanzó un fuego de tal magnitud que se tuvo que llamar al cuerpo de bomberos para atender la emergencia, pues alcanzó el cableado eléctrico el cual comenzó a hacer circuito, pues el contenedor está ubicado justamente en el punto en el que Fuerza y Luz nos ubica los medidores. Tras tal acontecimiento muchos vecinos tuvieron que solventar la situación comprando materiales para reconectar la electricidad, sin contar con que la tubería de agua potable también fue afectada por las llamas.

Es por esta razón que acudimos a esta entidad para solicitar de la forma más atenta que nos retiren el contenedor y se autorice la recolección de basura con un carro más pequeño que pueda ingresar por la calle y casa por casa". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**NOTIFICAR:** Vecinos Calle San Marta, San Rafael, Alajuela. No indica lugar de notificación.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal dar por recibido el oficio MA-SCM-2229-2020 e informarles a los vecinos de Calle Santa Marta, ubicada en San Rafael, la Municipalidad de Alajuela, por medios de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que se está estudiando la viabilidad de la recolección de desechos sólidos en accesos por servidumbres de paso, ya que actualmente no es viable. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San Rafael, Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes y por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Christopher Montero Jiménez, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Leonardo García Molina, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Síndicos: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, MSc. Luis Emilio Hernández León, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sra. María Alexandra Sibaja Morera, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Sonia Padilla Salas, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Sra. Cynthia Villalta Alfaro, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sr. Mario Miranda Huertas, Sra. Kattia María López Román, Licda. María Celina Castillo González, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos y el Sr. Donal Morera Esquivel. **"CONSIDERANDO: 1º** Que con el Oficio N° MA-S-CAJ-26-2021 del lunes 08 de febrero de 2021, según orden del día de la presente sesión ordinaria N° 08-2021 de hoy martes 23 de febrero del 2021. La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, resuelve. Recomendar al Honorable Concejo Municipal, dar por recibido el Oficio MA-SCM-2229-2020, e informar a los vecinos de calle Santa Marta, ubicada en San Rafael, La Municipalidad

de Alajuela, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que se esta estudiando la viabilidad de la recolección de desechos sólidos en accesos por servidumbres de paso, ya que actualmente no es viable. 2o Que con el Oficio N° MA-S-CAJ-25-2021 del lunes 08 de febrero de 2021, según orden del día también de la presente sesión ordinaria N° 08-2021 de hoy martes 23 de febrero del 2021.esta misma comisión remite para conocimiento del Concejo su recomendación sobre el Oficio MA-SCM-1296. 2020. Referente a criterio legal recolección de desechos sólidos en acceso por servidumbres de paso común. **MOCIONAMOS.** Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración Municipal en la persona de nuestro muy distinguido Alcalde Municipal Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, presentar una propuesta a este Concejo, para modificar lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, que autorice y permita la recolección de desechos sólidos a través de servidumbres de paso común cuando materialmente sea posible, en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos y de garantizar conforme a nuestra Constitución Política el fiel cumplimiento del Artículo 50. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo anterior también al amparo del Dictamen de la Procuraduría General de la República. C 283-2017 que dice: Existe una obligación legal para los municipios de garantizar que se preste el servicio de recolección de basura en su circunscripción en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, por lo que no es posible excluir de la prestación de este servicio a quienes habitan en inmuebles frente a servidumbre, no obstante, dicha obligación debe ser entendida de conformidad con el principio de razonabilidad, utilizando las reglas de la lógica, la ciencia y la técnica, porque habrán lugares en los que el servicio no se pueda prestar de la misma forma que en otros.

Que cada municipio es el que debe determinar la forma en que se prestará el servicio de recolección de residuos sólidos, de acuerdo a las características y necesidades de las diferentes comunidades de su cantón, siempre que lo haga en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes del cantón, para lo cual cuenta con la potestad reglamentaria otorgada en el Código Municipal en su artículo 13, inciso d) y en la Ley 8839.

Sirva a modo de ejemplo el numeral 16 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Esparza, este municipio brindará el servicio de recolección de basura a inmuebles con frente a servidumbre de forma distinta, dependiendo de si es posible para el camión recolector transitar y maniobrar en el camino de que se trate, ya que en aquellos casos donde no exista esa posibilidad, los residuos se deben depositar en la entrada de la servidumbre, en un contenedor de uso colectivo a la orilla de la vía pública. Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión.

**C/c** Doctor Daniel Salas Peraza Ministro Salud Pública, Dirección Regional Ministerio Salud de Alajuela, Dirección Regional Minae Alajuela, Señor Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela, Concejos de Distrito de Alajuela”.

#### **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Señor Alcalde totalmente de acuerdo con usted, apoyo la moción que presenta porque es muy loable, pero si en efecto no solo tenemos que hacer un análisis del contrato, nosotros estamos concesionando este servicio, nosotros estamos hablando de los diferentes tipos de servidumbres que hay en este país legalmente establecidas.

Qué potestad tenemos para ingresar, pero no solo eso, es qué obligación también tienen los ciudadanos en esa servidumbre para colocar esos residuos sólidos y que los podamos recoger porque en un accidente como dice el compañero Randall es responsabilidad civil y nosotros solidaria, entonces hay que ver un montón de detalles que contiene este proyecto, me parece excelente Marvin, pero si tenemos que liberarnos de responsabilidad nosotros y a una persona que le dimos un contrato con quién firmamos un contrato, gracias.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-26-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Señor Alcalde y nada más para aclarar una cosa porque nunca es bueno que se malinterpreten las cosas, creo que Marvin es muy imperativo a la hora de hacer sus propuestas, pero la moción iba precisamente redactada en el sentido de que fuera la Administración la que lo revisará, hiciera la propuesta a este Concejo Municipal. Hecho eso es lo que dice el por tanto de la moción, nunca fue imponerle a la Administración de ninguna forma porque tenemos claro que hay un contrato también. Sabemos que ese contrato se puede ampliar porque el mismo contrato lo permite y también sabemos que es uno de los servicios que más recursos tiene disponibles y que ha sido superavitaria y que inclusive la tarifa se bajó recientemente, pero es un tema de que yo sé que desde su análisis y sé que lo va a hacer concienzudamente porque estaba la problemática que genera para todos los alajuelenses el tema de la basura y creo que al final siempre es construir en propositivo y Doña Patricia es que yo quería aclarar una cosa, las servidumbres de uso público que son las famosas calles ya abiertas, esas servidumbres aplica la Ley de Tránsito porque están en la Ley General de caminos, entonces no es responsabilidad de nosotros, si hay un accidente de tránsito y por una servidumbre de uso público abierta a todo el mundo, aplica la Ley General de Tránsito, igual que en cualquier camino de este país, no, pero nada más es un tema de aclaración para seguridad de todos, pero es un tema para aclaración de todos, sino imagínense cuántas servidumbres hay en este país que están abiertas y si pasa un choque no habría responsabilidad alguna civil ni personal.

#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Efectivamente comparto el criterio, creo que nosotros al momento de presentar la moción de la modificación o revisión del artículo doce que es lo que lleva todo me parece por las manifestaciones de algunos compañeros. Solo estimaron la viabilidad vial pero esto es más que vial, es más que viable, entonces efectivamente las consideraciones de Humberto son muy válidas y el tema de las responsabilidades y un montón de valores, pero imagínese que ahora incluso es lo que está diciendo Alonso tendríamos que comenzar por hacer estudios registrales, dónde se dan las servidumbres y si son verdaderamente servidumbres, etcétera, es no es no es tan sencillo, yo sé que la propuesta es muy buena, pero lleva sus bemoles. Gracias.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Bueno es para ampliar un poquito lo que han dicho todos los compañeros y lo que dijo el señor Alcalde muy atinado. También hay que tomar en cuenta el peso y la dimensión de los camiones porque qué pasa si se daña el camino o se quiebra una tubería casi siempre en esos caminos no están a la profundidad que tienen que estar, entonces quién va a asumir esos costos, entonces sí es muy amplio lo que tiene que analizar la Administración, gracias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCAJ-28-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 12, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se conoce oficio MA-SCM-2058-2020, de la Secretaría del Concejo, Refiere Exposición MSc. Félix Ángulo Marques, Política Nacional del Área de Protección y su plan de acción y su plan de acciones al Concejo Municipal. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO PRIMERO: Se recibe en audiencia al MSc. Félix Angulo Marques expone Política Nacional del Área de Protección y su plan de acción y su plan de acciones al Concejo Municipal de Alajuela. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-28-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCAJ-25-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, Invitados Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Marvin Venegas Melendez y (PREGUNTAR A KAREN). Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. **ARTICULO OCTAVO:** Se conocen oficios MA-SCM-1296-2020, de la Secretaría del Concejo, Refiere Moción Marvin Venegas Meléndez, Criterio legal recolección de desechos sólidos en acceso por servidumbre de paso común. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M., avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Cristina Blanco Brenes. **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Que con el Oficio MA-SMC-630-2019, del 09 de abril del 2019, la Secretaria Municipal, transcribe el Artículo N° 1 Cap. VII de la Sesión Ordinaria N° 14-2019 del 02 de abril 2019. A la Licda. Johanna Barrantes León coordinadora Proceso Servicios Jurídicos, **2.-** Que dicho acuerdo en su por tanto indicaba. Para que este Honorable Concejo Municipal Solicite Criterio Legal, al Proceso de Servicios Jurídicos de si legalmente es posible y permitido a pesar de que no se está en la obligación de hacerlo, que esta Municipalidad en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos autorice se brinde el servicio de recolección de basura ingresando a las viviendas cuyo acceso se da por estas servidumbres de paso común. **3.-** Que mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo N° 9, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 40-2014 del 07 de octubre de 2014, se aprobó para su publicación y entrada en vigencia el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela. **4.-** Que su Artículo 12° - Prohibición de ingreso del funcionario de recolección. Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén detrás del límite de propiedad,

no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso, esto incluye desarrollos verticales o horizontales en condominio. **5-**Que su Artículo 31 Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios. Serán de uso obligatorio en los siguientes casos: **a)** Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso, c) Condominios, alamedas, servidumbres y edificios. Artículo 32 - Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios. Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios en las edificaciones a que hace referencia el artículo anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos:a) Ubicado en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública. b) En el caso de condominios, deberán estar ubicado en terreno propio, c) Permitir su fácil limpieza y lavado e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general, d) Las aguas de lavado deberán ser canalizadas al sistema de recolección de las aguas residuales del edificio, e) El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la administración del edificio. í) Debe poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos. **MOCIONAMOS.** Para que a pesar de lo establecido en los artículos e incisos del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, mencionados en los considerandos de la presente moción, se solicite de nuevo a la Licda. Johanna Barrantes León coordinadora Proceso Servicios Jurídicos, emitir criterio legal en cuanto a la consulta realizada, por acuerdo de este Concejo Municipal, Si legalmente es posible y permitido una vez sea modificado el reglamento y a pesar de que no se está en la obligación de hacerlo, que esta Municipalidad en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos autorice se brinde el servicio de recolección' de basura a las viviendas cuyo acceso se da por estas servidumbres de paso común, Para lo cual se solicita emitir criterio legal en relación al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos Capitulo II fraccionamiento Artículo II.2.1.5. La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionarios de las entidades encargadas a prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquél a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres, ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores. De lo anterior, se puede deducir que, si bien es cierto, no está obligada la Municipalidad, ni ninguna institución pública a prestar servicios de carácter públicos tales como recolección de basura, que de hecho si se cobran, aunque no se recojan en el lugar, tampoco están tácitamente obligados a no poder brindarlos. Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión. **Cc:** Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES. (ANEXAN LAS FOTOGRAFÍAS). Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo III de la Sesión Ordinaria 30-2020 del día martes 28 de julio del 2020".

Oficio **MA-A-4638-2020**, de la Alcaldía Municipal, Refiere respuesta MA-SCAJ-53-2020, remite oficio MA-PSJ-3379-2020, Criterio legal recolección de desechos sólidos en acceso por servidumbre de paso común Transcribo oficio que dice: "Oficio No. MA-A-4638-2020: Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MA-SCAJ-53-2020, mediante el cual solicitan criterio jurídico si es factible brindar el servicio de recolección de basura a viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común, remito copia del oficio N° MA-PSJ-3379-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.

#### **OFICIO N° MA-PSJ-3379-2020 NI 852-2020**

PARA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SECRETARIA DE COMISIONES MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA Asunto: Criterio legal sobre el Oficio N° MA-SCAJ-53-2020, del 19 de octubre de 2020, de la Comisión

Permanente de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comisiones Concejo Municipal de Alajuela. En atención a su atento oficio N<sup>o</sup> MA-N<sup>o</sup> MA-A-4372-2020, del 02 de noviembre de 2020, en que se remite el Oficio N<sup>o</sup> MA-SCAJ-53-2020, del 19 de octubre de 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comisiones Concejo Municipal de Alajuela, en el cual se consultan sobre si es factible que por medio de la Municipalidad de Alajuela se brinde el servicio de recolección de basura en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos, y una vez sea modificado el Reglamento Municipal para la Gestión de Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Central de Alajuela, se autorice y se brinde el servicio de recolección de basura ingresando a las viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común, a pesar de la prohibición expresa de ingreso del funcionario de recolección a propiedad privada y que no está en la obligación de hacerlo, de conformidad en el artículo 12 del Reglamento en mención.

Se procede a dar respuesta a la solicitud planteada, como se indica a continuación:

**De la normativa que regula la recolección de residuos sólidos y de la consulta.**

En materia de desechos sólidos existen varias normas que establecen la obligación de la Municipalidad de Alajuela de la adecuada recolección de los desechos sólidos "basura", de darle un adecuado tratamiento a los mismos y disposición final, y en aras de garantizar la protección del ambiente y en ese sentido, a fin de desarrollar y garantizar lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, y artículo 262 de la Ley General de Salud, que estipula: "Toda persona, natural o jurídica está obligada a contribuir a la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y de los ambientes artificiales que permitan llenar las necesidades vitales y de salud de la población."

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses y servicios locales de su cantón. Dicha competencia incluye la recolección, la disposición final y el tratamiento de los desechos sólidos generados en esas circunscripciones territoriales. En efecto, se trata de un deber ineludible que más allá de la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, repercute directamente en la salud de las personas.

Mediante Res. N<sup>o</sup> 2012018442, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. S.J., a las nueve horas cinco minutos del veintiuno de diciembre de dos mil doce, en que a partir del artículo 50 de la Constitución Política, se ha venido desarrollando un importante marco normativo infra constitucional para la protección efectiva del goce y ejercicio del derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, bajo esa tesitura deviene que: "(...) El artículo 50 de la Constitución de 1949, en el año de 1994 (Ley No. 7412 de 3 de junio de 1994) sufrió una reforma parcial para introducir en el, párrafo 2<sup>o</sup>, como un derecho fundamental expreso y claramente tipificado el que tiene <sup>3</sup>Toda persona de gozar <sup>3</sup>a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho fundamental, antes de la reforma constitucional de 1994, fue ampliamente desarrollado por una jurisprudencia progresista y tuitiva de este Tribunal Constitucional, todo con fundamento en la normativa existente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo que propició y estableció las condiciones para la reforma parcial del artículo 50 de la Constitución. Después de la reforma parcial al numeral 50 de la Constitución en 1994, se ha venido desarrollando un denso, amplio y prolijo marco normativo infra constitucional para la protección efectiva del goce y ejercicio del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, habida cuenta que el párrafo 3<sup>o</sup> dispuso que <sup>3</sup>El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho'; imperativos y obligaciones constitucionales que han llevado al Estado costarricense a establecer un vasto y extenso entramado normativo infra constitucional que se traduce en diversas leyes, reglamentos y decretos ejecutivos, los que se encargan de cuestiones sustantivas y formales para la garantía, tutela y preservación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Adicionalmente, ese ordenamiento jurídico sub constitucional, ha establecido una organización administrativa extensa y compleja para actuar los imperativos y obligaciones constitucionales contenidas en el párrafo 3<sup>o</sup> del artículo 50 constitucional. Dentro de este bloque o parámetro de legalidad, creado para desarrollar el artículo 50 de la Constitución, destaca la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 de 4 de octubre

de 1995, la que, entre otros extremos, desarrolla y regula temas de primer orden como la participación ciudadana en materia ambiental (Capítulo II), la evaluación del impacto ambiental (Capítulo IV), la protección y mejoramiento del ambiente en asentamientos humanos (Capítulo V), el ordenamiento territorial y la protección del ambiente (Capítulo VI), las áreas silvestres protegidas (Capítulo VII), los recursos marinos, costeros y humedales (Capítulo VIII), la diversidad biológica (Capítulo IX), los recursos naturales como el aire, agua y suelo (Capítulos XI, XII, XIII), así como los forestales y energéticos (Capítulos X y XIV), la contaminación (artículo XV), la organización administrativa ambiental (XVII) y la creación de un Tribunal Ambiental Administrativo para la tutela, defensa y preservación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Capítulo XXI). También destacan, en ese denso y vasto entramado legislativo, la Ley Forestal, No. 7575 de 5 de febrero de 1996 y sus reformas, la Ley de Protección Fitosanitaria, No. 7664 de 8 de abril de 1997, la Ley de concesión y operación de marinas turísticas, No. 7744 de 19 de diciembre de 1997, la Ley de Biodiversidad, No. 7788 de 30 de abril de 1998, la Ley de Uso, manejo y conservación de suelos, No. 7779 de 30 de abril de 1998 y, más recientemente, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, No. 8839 de 24 de junio de 2010. De otra parte, incluso, antes de reformarse parcialmente el artículo 50 de la Constitución, ya existían leyes sectoriales de protección y defensa de ciertos aspectos del medio ambiente, tales como la Ley de Aguas, No. 276 de 27 de agosto de 1942 y sus reformas, la Ley General de Salud, No. 5395 de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, la Ley de Salud Animal, No. 6243 de 2 de mayo de 1978, la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, No. 7317 de 21 de octubre de 1992 y sus reformas, la Ley de Hidrocarburos, No. 7399 de 3 de mayo de 1994 y la Ley del uso racional de la energía, No. 7447 de 3 de noviembre de 1994. El marco normativo, en el plano infra legal, es aún más nutrido con diversos reglamentos ejecutivos de esas leyes y decretos que regulan la protección, conservación y defensa del medio ambiente. En este nivel jerárquico de protección, a modo de ejemplo, destaca el Decreto Ejecutivo No. 31849 de 24 de mayo de 2004 que es el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (ETA) que regula, prolijamente, todas las aristas de los procedimientos de Evaluación del Impacto ambiental de actividades, obras y proyectos, según categorías predefinidas, para prevenir cualquier daño o lesión al ambiente, su revisión y la viabilidad ambiental, su control y seguimiento posterior, denuncias, mecanismos de participación, el responsable ambiental, las garantías de cumplimiento y de funcionamiento y un régimen sancionador. También descuello el Decreto Ejecutivo No. 34136 de 20 de junio de 2007 que es el Reglamento de procedimiento del Tribunal Ambiental Administrativo encargado de conocer y resolver las denuncias por amenaza de infracción o violación efectiva a la legislación tutelar del ambiente y de los recursos naturales y para establecer las indemnizaciones por daños o lesiones a éstos, de conformidad con lo anterior, la Municipalidad de Alajuela, y según las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal (Ley Número 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas (Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 94, del 18 de mayo de 1998), y el artículo 170 de la Constitución Política, así como la demás normativa aplicable, mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo N<sup>o</sup> 9, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N<sup>o</sup> 40 — 2014 del 07 de octubre de 2014, aprobó el **Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N<sup>o</sup> 252 — miércoles 31 de diciembre de 2014.**

En el Reglamento en mención, establece en los artículos I y 2, el Objeto y su ámbito de aplicación, se dice:

**"Artículo 1<sup>o</sup> - Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la separación, recolección, clasificación, valorización y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, según su tipo, provenientes de todas las actividades realizadas por los habitantes del cantón. Los residuos peligrosos y de manejo especial no se consideran dentro de este reglamento y deben ser manejados por parte del generador de acuerdo a la legislación vigente.



### **Artículo 2º - Ámbito de aplicación.**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón Alajuela".

En cuanto al servicio de recolección de residuos sólidos, sobre a la ubicación, facilidades y condiciones del sitio para la contraprestación del servicio, rutas y programa de recolección, se dispone lo siguiente:

**"Artículo 8º - Ubicación de los residuos sólidos para su recolección.** Los residuos sólidos serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento que los usuarios los dispongan para su recolección dentro del horario correspondiente. El usuario dispondrá los residuos sólidos al frente de su inmueble o en un sistema de almacenamiento colectivo con acceso desde la vía pública en el horario establecido por la Municipalidad.

**"Artículo 9º - Facilidades para la recolección de los residuos.** El usuario evitará la existencia de obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que ponga en riesgo la integridad del operario recolector. En caso de existir obstáculos ajenos a la Municipalidad que impidan la prestación efectiva del servicio este se dará por realizado sin responsabilidad para el gobierno local, por lo cual se presentará el informe respectivo de la situación, dirigido al Coordinador (a) de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, como respaldo en caso de presentarse reclamo por parte del administrado".

**"Artículo 11º - Frecuencia y sectores de prestación del servicio de Manejo de residuos.** La Municipalidad brindará el servicio de Manejo de residuos según las rutas, frecuencia y sectores publicados en el sitio web municipal, las cuales podrán estar sujetas a modificaciones, que deberán informarse oportunamente a los usuarios. El usuario debe apegarse de manera estricta al programa de recolección establecido y comunicado oportuna y oficialmente por la Municipalidad".

De la prohibición del personal de recolección para ingresar a propiedad privada. el Reglamento se establece:

**"Artículo 12º - Prohibición de ingreso del funcionario de recolección.** Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén detrás del límite de propiedad, no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso, esto incluye desarrollos verticales u horizontales en condominio".

De igual forma, en el Reglamento, se regula el Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios, al disponer lo siguiente:

**"Artículo 31º - Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios.**

Serán de uso obligatorio en los siguientes casos:

Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso.

Cuando se ubiquen en zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente los vehículos de recolección.

Condominios, alamedas, servidumbres y edificios.

Toda persona física o jurídica cuya generación de residuos se ubique dentro de la categoría 5 establecida mediante el Reglamento para la organización y cobro de tasas por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios de la Municipalidad de Alajuela. Esta categoría establece una generación de residuos sólidos de 1200.1 kg o más". (lo resaltado no es del original).

**"Artículo 32º - Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios.**

Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios en las edificaciones a que hace referencia el artículo anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos:

Ubicado en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública.

En el caso de condominios, deberán estar ubicado en terreno propio.

Permitir su fácil limpieza y lavado e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general.

Las aguas de lavado deberán ser canalizadas al sistema de recolección de las aguas residuales del edificio.

El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la administración del edificio.

Debe poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos".

### **"Artículo 33º - Responsabilidades de los usuarios de sistemas de almacenamiento colectivo.**

Cada usuario será responsable en los siguientes términos:

Del aseo y mantenimiento del contenedor.

De cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados en un plazo no superior a las 2 horas de anticipación.

De mantener debidamente tapado y/o cerrado el contenedor cuando proceda".

Como se observa hasta aquí, se tiene que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, y del marco normativo que desarrolla y tutela el derecho fundamental que tiene toda persona de gozar a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y que en aras del derecho al ambiente y a la salud pública, existe la obligación del gobierno local de establecer las normas y procedimientos que regulan la separación, recolección, clasificación, valorización y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, según su tipo, provenientes de todas las actividades realizadas por los habitantes del cantón. En el caso de la Municipalidad de Alajuela en respeto al marco legal supra, se aprobó el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 252 — miércoles 31 de diciembre de 2014.

Como se observa, en el **Reglamento, se regula el Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios, siendo que en el artículo 31, inciso c), establece que el almacenamiento colectivo o por contenedor es obligatorio en "servidumbres" entre otros, de disponer por parte de los administrados (usuarios), de un sistema de almacenamiento colectivo o contenedor de residuos sólidos ordinarios ubicado en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública, en los términos establecidos en los artículos 31, 32 y 33. De igual forma, y el compromiso de los usuarios de disponer los residuos sólidos en dicho contenedor según la ruta, horarios de recolección programada, y demás disposiciones técnicas dispuestas por la Municipalidad de Alajuela, por medio de la instancia municipal competente que corresponde a la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos (AGIRS).**

En otro orden de ideas, y respecto a la contraprestación del servicio municipal, sirva reiterar de la potestad de la Municipalidad para el cobro de tasas y precios por los servicios municipales, y como así ya se indicó en criterio legal del Proceso de Servicios Jurídicos, oficio N° MA-PSJ0728-2017, del 21 de abril del 2017, ésta no sólo deriva del artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, sino que el legislador la complementa con lo dispuesto en los artículos 68 y 74 del Código Municipal, que autoriza a las entidades municipales a proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y a cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinda. En lo que interesa disponen tales artículos:

**"Artículo 68.-**La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales .)"

**En tanto que el artículo 74 dispone en lo que interesa:**

"Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta.

Así las cosas, los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios de

policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

De la relación de ambas normas, podemos afirmar que por ser la obligación tributaria una obligación legal basada en el principio de generalidad, el cumplimiento de la misma, por principio, no puede quedar al arbitrio de los contribuyentes. Sin embargo, tratándose del pago de tasas y precios por servicios municipales, el legislador establece como condición, que los mismos sean efectivamente prestados, tal y como reza del párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal, lo cual obviamente implica que si en un determinado lugar la municipalidad no presta los servicios municipales requeridos (ejemplo) - tal es el caso de la recolección de basura - no puede exigir a los contribuyentes el pago del mismo.

De acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponden la administración de los intereses y servicios locales. Las municipalidades gozan de autonomía que es la capacidad que tienen de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la auto administración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de decisiones fundamentales para el ente.

Con fundamento en la potestad tributaria, a los gobiernos locales les corresponden en forma exclusiva, no sólo el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades, sino también fijar las tasas y los precios de los servicios municipales que preste. Paralelamente a esa potestad tributaria, surge la competencia de las municipalidades para verificar si se cumplen los presupuestos que configuran el hecho generador de la obligación tributaria, así como para fiscalizar y verificar la recaudación de los tributos que le corresponda. Es decir, las municipalidades se constituyen en verdaderas administraciones tributarias.

Por otra parte, los tributos creados por las municipalidades deben ajustarse a los principios de justicia tributaria material que informan la tributación, entre ellos, el de generalidad, que implica que no deben resultar afectadas con el tributo, personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto, los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa o ilegítima. Dicho de otra forma, el tributo debe estar concebido de tal forma, que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada por el hecho generador, será sujeto del impuesto, salvo que el legislador en forma expresa establezca alguna norma exonerativa.

Siendo que las Municipalidades ostentan la potestad para crear sus propios tributos, una vez establecidos éstos y verificados los presupuestos de hecho previstos en la ley, surge lo que en derecho tributario se conoce como una relación jurídica tributaria, que por su naturaleza implica una obligación de carácter legal. Tal relación jurídica tributaria supone la existencia de dos sujetos: uno activo o acreedor que es la entidad municipal, y uno pasivo o deudor que

es el contribuyente; y en razón de la misma el sujeto pasivo se encuentra obligado a cumplir con la prestación establecida por el legislador y el sujeto activo adquiere el derecho para exigir coercitivamente el cumplimiento de la prestación. En otros términos, para el sujeto pasivo los efectos jurídicos de la obligación tributaria serían entonces la necesidad de cumplir con la prestación debida, de dar la suma de dinero que representa el tributo, y si no cumple, la posibilidad de ser forzado a cumplir, en tanto, para el sujeto activo los efectos jurídicos de la obligación tributaria se constriñen a percibir la prestación debida, y a exigir su cumplimiento. Así las cosas, los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Por su parte, el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios define la tasa como aquel tributo "cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser la obligación(...)".

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de mismo Código- en el cual se establece el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria-, se colige que la tasa, en tanto categoría tributaria, es una obligación pecuniaria impuesta legalmente por el Estado, de carácter compulsivo, y que se caracteriza por tener una naturaleza eminentemente contraprestacional, en el entendido de que la obligación tributaria prevista en la ley se genera siempre y cuando esté de por medio la prestación efectiva o potencial de un servicio público vinculado con los intereses de una determinada comunidad; es decir en el tanto se produzca el hecho generador previsto en la norma como requisito sine qua non para que pueda exigirse la tasa (sea la prestación).

### **Conclusiones**

En virtud de las anteriores consideraciones, este Despacho concluye lo siguiente:

De conformidad con el artículo 50, de la Constitución Política, y del marco normativo que desarrolla y tutela el derecho fundamental que tiene toda persona de gozar a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado: y que en aras del derecho al ambiente y a la salud pública, existe la obligación del gobierno local de establecer las normas y procedimientos que regulan la separación, recolección, clasificación, valorización y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, según su tipo, provenientes de todas las actividades realizadas por los habitantes del cantón.

En la Municipalidad de Alajuela, mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo N° 9, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 40 — 2014 del 07 de octubre de 2014, aprobó el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 252 — miércoles 31 de diciembre de 2014. En los artículos 8, 9, y I I, del Reglamento, sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, se establece lo correspondiente en cuanto a la ubicación, facilidades y condiciones del sitio para la contraprestación del servicio, rutas y programa de recolección. En el artículo 12, dispone la prohibición absoluta que el personal a cargo de la recolección con el fin de recoger residuos de cualquier tipo proceda a ingresar en propiedad privada, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario.

En caso de las servidumbres de paso común, y de encontrarse en propiedad privada, se reitera que el personal a cargo de la recolección de residuos de cualquier tipo, no puede ingresar a propiedad privada. Sin embargo, el Reglamento, prevé una solución, que establece que el almacenamiento colectivo o por contenedor es obligatorio en "servidumbres" entre otros, de disponer por parte de los administrados (usuarios), de un sistema de almacenamiento colectivo o contenedor de residuos sólidos ordinarios ubicado en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública, en los términos establecidos en los artículos 31, 32 y 33. De igual forma, y el compromiso de los usuarios de disponer los residuos sólidos en dicho contenedor según la ruta, horarios de recolección programada, y demás disposiciones técnicas dispuestas por la Municipalidad de Alajuela, por medio de la instancia municipal competente

que corresponde a la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos (AGIRS), y en comunicación con los vecinos de la localidad.

Para los efectos, y bajo las consideraciones supra indicadas, se recomienda a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, de solicitar criterio técnico a la Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad Gestión

Integral de Residuos Sólidos (AGIRS); y,

Finalmente, de conformidad con el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, 68 y 74 del Código Municipal, que autoriza a las entidades municipales a proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y a cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinda, los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de este Proceso.

De esta manera queda debidamente atendida la consulta formulada.

Se conoce oficio **MA-A-204-2021**, de la Alcaldía Municipal, Refiere Remite Oficio MA-AGIRS-69-2021, respuesta al acuerdo MA-SCAJ-75-2020, (Recolección de basura en viviendas con acceso de Servidumbre). Transcribo oficio que dice: "Oficio No. MA-A-204-2021

Reciban un cordial saludo. Remito para su conocimiento el oficio MA-AGIRS-69-2021, suscrito por Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCAJ-75-2020.

#### **Oficio N° MA-AGIRS-69-2021**

En atención a su solicitud de "brindar un informe" referente a lo expuesto en el oficio MASCAJ-75-2020, que por el fondo trata de "si es factible brindar el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios (recolección de basura) a viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común"; se tiene el siguiente criterio técnico:

**Primero.** Es necesario aclarar el Por Tanto del oficio MA-SCAJ-75-2020 al indicarse que "Esta comisión acuerda remitirlo a la Administración para que le solicite a la Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, el criterio técnico con relación a si es factible brindar el servicio de recolección de basura a viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común, tal y como lo recomienda la Licda. Johanna Barrantes León Coordinadora del Proceso Servicios Jurídicos". Esto por cuanto erróneamente pareciera que a las viviendas o demás generadores que se encuentran en dicha condición no se les presta el servicio de marras.

Lo que sucede, tal y como lo cita el criterio del Proceso Servicios Jurídicos (MA-PSJ-33792020) y lo señala expresamente el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículo 31 (La Gaceta 252, 31 diciembre 2014), es que, ante la imposibilidad de una prestación puerta a puerta según se manda en el artículo 15 del Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios N° 36093-S (La Gaceta 158 del 16 de agosto de 2010); a los usuarios del cantón Alajuela que se encuentran en esta situación, efectivamente se les presta el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, solo que mediante "sistemas de almacenamiento colectivo" denominados contenedores, mismos que cumplen con las características del equipo de recolección y transporte que utiliza la Municipalidad.

Según lo establece el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículo 31, estos sistemas o contenedores son de uso obligatorio, entre otros en "servidumbres", indicando dicho artículo como obligatorios, los siguientes casos:

a)"Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso.

b)"Cuando se ubiquen en zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente los vehículos de recolección.

c) Condominios, alamedas, servidumbres y edificios.

d) Toda persona física o jurídica cuya generación de residuos se ubique dentro de la categoría 5 establecida mediante el Reglamento para la organización y cobro de tasas por el Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios de la Municipalidad de Alajuela. Esta categoría establece una generación de residuos sólidos de 1200. I kg o más".

**Segundo.** Por tratarse de un servicio público, según se indica en el artículo 83 del Código Municipal, así como en los artículos 8 y 58 de la Ley para la gestión integral de residuos N° 8839, y que a su vez se instrumentaliza en el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículo 12, "Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo (...)" **por lo que en caso de las servidumbres de paso común, y de encontrarse en propiedad privada, se reitera que no se puede prestar el servicio dentro de propiedad privada.** Para tales efectos, se comparte plenamente la Conclusión N° 4 del criterio del Proceso Servicios Jurídicos externado en su oficio MA-PSJ-3379-2020.

Tal y como se muestra en el Dictamen C-189-2009 (08 de julio de 2009), sobre las servidumbres en general y de manera particular, la de paso, ha indicado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que:

*"V.- Las servidumbres son derechos reales en cosa ajena o en re aliena. Constituyen un poder real sobre un predio ajeno para servirse de él parcialmente en algún aspecto. Para el dueño del predio sirviente implica un límite al ejercicio de su derecho de propiedad".*

*(...) "Las servidumbres recaen en favor y a cargo únicamente de fundos. El inmueble que la sufre se denomina predio sirviente y el que la disfruta predio dominante".*

Expuesto lo anterior, no queda duda que, las servidumbres de paso constituyen propiedad privada, siéndoles aplicables el artículo 12 del Reglamento municipal supra.

**Tercero.** El Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículo 10 indica como componente del servicio "Recolección ordinaria: De los residuos sólidos ordinarios residenciales y comerciales que no son valorizables, y que no son peligrosos. **Este servicio se prestará únicamente con camiones compactadores de carga trasera**". Por lo que el uso de este tipo de camiones para la prestación del servicio en la modalidad puerta a puerta está limitado por las condiciones de acceso y seguridad al sitio, siendo entonces que, cuando dichas condiciones no se cumplen; como en el caso de las servidumbres, es necesario el uso de un sistema de almacenamiento colectivo o contenedor; pues así lo indica el artículo 31, incisos a y c- del Reglamento, que se leen textualmente **"Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso"** y "Condominios, alamedas, servidumbres y edificios", respectivamente.

**Cuarto.** En cuanto a la responsabilidad de los generadores de residuos — se encuentren o no en servidumbres de paso común- se tiene principalmente lo indicado en el artículo 39 de la Ley N° 8839 de cita "Los generadores de residuos ordinarios **estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades** para su valorización o disposición final, **en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos**, condiciones que se encuentran debidamente fijadas en el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, (La Gaceta 252, 31 diciembre 2014), que por ejemplo, señala expresamente en su artículo 8 que **"(...) El usuario dispondrá los residuos sólidos al frente de su inmueble o en un sistema de almacenamiento colectivo con acceso desde la vía pública en el horario establecido por la Municipalidad"**.

Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que la Ley N° 8839, establece como infracciones administrativas, sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, entre otras, las siguientes:

- Gravísimas: Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin (artículo 48, inciso b).

- Graves: Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados (artículo 49, inciso a).
  - Leves: Arrojar en la vía pública residuos ordinarios (artículo 50, inciso b).
- Ante estas prohibiciones y otras prohibiciones, todo generador está en la obligación de gestionar adecuadamente sus residuos, lo que en el caso particular (generadores de residuos – con acceso por servidumbre de paso común-) significa, hacer uso de los contenedores dispuestos por la Municipalidad, según el artículo 31 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela.

**Conclusiones.**

1. El artículo 39 de la Ley N° 8839 dispone que los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos. Condiciones formalmente establecidas en el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (La Gaceta 252, 31 diciembre 2014).
2. El usuario del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios (recolección de basura) tiene la obligación de disponer los residuos sólidos al frente de su inmueble o en un sistema de almacenamiento colectivo. Tal y como lo indica el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículo 8.
3. El servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios (recolección de basura) a viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común, no puede darse en la modalidad puerta a puerta por cuanto no se puede prestar un servicio público dentro de propiedad privada. Esto, tal y como se establece en el artículo 12 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela.
4. El servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios (recolección de basura) a viviendas cuyo acceso se da por servidumbre de paso común, se presta efectivamente mediante "sistemas de almacenamiento colectivo" denominados contenedores. Esto, tal y como se establece en el artículo 31 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela y el artículo 15 del Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios N° 36093-S.
5. Dadas las prohibiciones establecidas en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley N° 8839, todo generador está en la obligación de gestionar adecuadamente sus residuos, lo que en el caso particular (generadores de residuos – con acceso por servidumbre de paso común-) significa hacer uso de los contenedores dispuestos por la Municipalidad para tal fin.
6. El servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios (recolección de basura) se presta con camiones compactadores de carga trasera. Por lo que el uso de este tipo de camiones para la prestación del servicio en la modalidad puerta a puerta está limitado por las condiciones de acceso y seguridad al sitio, condiciones adversas en el caso de las servidumbres.
7. En cumplimiento de las obligaciones técnico legales establecidas anteriormente, la Municipalidad de Alajuela cuenta con un presupuesto ordinario para el presente año de para elaboración e instalación de contenedores y aproximadamente 16.000.000,00 para mantenimiento de contenedores instalados en el cantón Alajuela.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal remitir a la Administración el criterio legal emitido en el oficio **MA-PSJ-3379-2020** y el criterio de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos expuesto en el oficio **MA-AGIRS-69-2021**, para que realicen el análisis y determinar si es necesario realizar una modificación al Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos para reglamentar lo relacionado a la recolección de desechos sólidos en accesos de servidumbres de paso. Además, que se revise el superávit de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Y anexar el dictamen C-283-2017 de la Procuraduría General de la República. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ANALISIS Y DETERMINAR SI ES NECESARIO REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL**

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-SCAJ-27-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, INVITADOS Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Marvin Venegas Melendez.. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se conoce oficio **MA-A-4828-2020** de la Alcaldía Municipal, Refiere respuesta oficio MA-SCAJ-06-2020, remite oficio MA-PSJ-734-2020, referente Fábrica de Harina de Carne y Huesos, San Rafael Transcribo oficio que dice: "**Oficio No. MA-A-4828-2020** Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MA-SCM-1121-2020, donde se aprobó el oficio MA-SCAJ-06-2020 de Comisión Permanente de Asunto Jurídicos, mediante el cual solicitan a la administración remitir el oficio MA-PSJ-734-2020.

En virtud de lo anterior se remite el oficio MA-PSJ-734-2020, en cumplimiento a lo solicitado.

**OFICIO N° MA-PSJ-2332-2020** En atención al oficio MA-SCM-1121-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, le remito copia del oficio MA-PSJ-0734-2020 de esta Dependencia.

**MA-PSJ-734-2020**

Nos referimos a los oficios MA-A-4172-2019 y MA-A-970-2020, mediante los cuales se nos remiten acuerdos tomados por el Concejo Municipal, con relación a la Fábrica de Harina de Carne y Huesos en San Rafael de Alajuela.

Con relación a esta fábrica, se han emitido varios acuerdos municipales e informes, por lo que, previo a referirnos al informe emitido por la Actividad de Patentes bajo oficio MA-AP-992-2019, consideramos importante hacer una breve reseña de la situación.

**ANTECEDENTES:**

- 13 de noviembre 2017: el Concejo Municipal mediante acuerdo de artículo 7, capítulo VII de la sesión ordinaria 44-2017, conoce la respuesta del Área de Salud suscrita por el Dr. Enrique Mora, OS-ARS-02-024-2017, donde indica que las órdenes sanitarias fueron cumplidas y cumplen con los reportes tanto en la caldera como en el tratamiento de aguas residuales; pero que además es SENASA quien otorga el certificado veterinario de operación. Por tal motivo, el Concejo acuerda remitir el asunto a la Comisión de Ambiente para que rinda su propio informe y valore proceder con la eliminación de la patente para salvaguardar la salud pública.
- 11 de enero de 2018: Gestión Ambiental, mediante oficio suscrito por el Ing. Félix Angulo Marques bajo número MA-SGA-OI 1-2018 dirigido a la Comisión de Ambiente, indica que con base en lo que informa el Area de Salud, certificado CVO de Senasa e inspección realizada, la empresa está cumpliendo. Agrega el Ing. Angulo que la actividad tiene más de treinta años en el lugar y que, por el tipo de producto que manejan el impacto ambiental (malos olores) aunque haya mejorado, prevalecerá el problema.
- 11 de octubre de 2018: el Concejo Municipal mediante artículo 9, capítulo XII de la sesión 40-2018 solicita a la Actividad de Patentes un informe sobre las condiciones y características con que se otorgó la Patente, además a las coordinaciones de Patentes y Control Fiscal y Urbano, les pide informes sobre inspecciones al sitio.
- 25 de octubre de 2018: el Concejo Municipal mediante artículo 9, capítulo X de la sesión 42-2018 reitera lo acordado el 11 de octubre de 2018.
- 22 de febrero 2019: mediante oficio MA-SCA-01-2019 de la Comisión de Ambientes recomienda al Concejo Municipal solicitar criterio para iniciar un proceso de lesividad por el otorgamiento de la patente, tomando en consideración el oficio MA-SGV-516-2018 de Gestión



Vial que refiere que el acceso a la empresa de cita es una servidumbre inscrita, el dictamen C-192-2009 de la PGR y el reglamento Plan Regulador vigente.

- 05 de marzo de 2019: mediante artículo 7, capítulo V de la sesión ordinaria 10-2019, el Concejo acuerda solicitar criterio técnico y legal de la posibilidad de iniciar un proceso de lesividad para anular la patente 36116001, además de un informe a la Actividad de Patentes sobre el procedimiento seguido para el otorgamiento de la licencia comercial.
- 20 de marzo de 2019: bajo oficio MA-A-1106-2019 la Alcaldía remite el acuerdo al Proceso de Servicios Jurídicos para que se atienda la moción.
- 28 de marzo de 2019: el Proceso de Servicios Jurídicos, bajo oficio MA-PSJ-685-2019 refiere que, para atender el acuerdo, debe la Actividad de Patentes valorar si las autorizaciones fueron dadas a derecho o al margen de la normativa, ya que la lesividad debe estar aparejada a la existencia de vicios de nulidad absoluta del acto que se pretende declarar lesivo.
- 19 de junio de 2019: la Alcaldía mediante oficio MA-A—2338-2019 solicita a la Actividad de Patentes rendir criterio sobre posibles causas de nulidad absoluta que ameriten dar inicio a un proceso de lesividad, según acuerdo de artículo 3, capítulo VII de la sesión ordinaria 19-2019.
- 20 de junio de 2019: mediante oficio MA-AP-992-2019 la Actividad de Patentes rinde el informe solicitado.
- 24 de junio de 2019: mediante oficio MA-A-2407-2019 la Alcaldía remite al Concejo Municipal el informe de la Actividad de Patentes.
- 23 de julio de 2019: El Concejo Municipal mediante artículo 2, capítulo VI de la sesión ordinaria 28-2019 y la posibilidad de que, con base en el artículo 90 bis del Código Municipal, se concrete el cierre por lesividad.
- 24 de setiembre de 2019: mediante acuerdo de artículo 9 capítulo VII de la sesión 32-2019 se le pide a la Administración rendir informe.
- 15 de octubre de 2019: mediante oficio MA-A-4172-2019 se remite el asunto al Proceso de Servicios Jurídicos.
- 13 de marzo de 2020: mediante oficio MA-A-970-2020 se remite acuerdo tomado en artículo 4, capítulo X de la sesión 08-2020.

#### **ANÁLISIS DEL INFORME MA-AP-992-2019.**

Con relación al informe que suscribe la Lcda. Rodríguez Artavia, una vez analizado el oficio y las copias fotostáticas de respaldo remitidas a este Proceso, abordamos el mismo puntualmente:

**Punto uno:** no se adjunta dicho oficio y, a pesar de los esfuerzos, la Lcda. Azalea Arancibia no logró localizarlo, por lo que no nos referimos al mismo.

**Punto dos:** si bien existió una orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud número OS-ARS-A2-070-2017 queda claro que, tanto el Dr. Enrique Mora del Área de Salud Alajuela 2, como el Coordinador de Gestión Ambiental Ing. Félix Angulo Marques, informan que la empresa cumplió con la orden sanitaria, que SENASA ha emitido y renovado el certificado veterinario de operación, ente competente para la emisión de dicho permiso. Debe quedar claro que, son esas instituciones, bajo el marco de sus competencias, quienes se refieren a esos aspectos, no la Municipalidad.

**Punto tres:** bajo lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites, debe validar esta Municipalidad el cumplimiento de requisitos, respetando la competencia de cada institución en la emisión de los mismos, por lo que, lo único que debe verificar la Actividad de Patentes es que, el administrado cumpla con los mismos.

En este punto, sí flama la atención la constancia de uso de suelo y ubicación emitida por la Actividad de Control Constructivo bajo oficio MA-PU-US-01417-2011 donde resulta Permitida la actividad de Fábrica de Harina de Carne en el inmueble 2-332165-000 ubicada en La Guácima de Alajuela, indicándose que la finca se ubica en zona semiurbana. Sin embargo, en el mismo inmueble se resolvieron como NO PERMITIDAS dos constancias de uso de suelo, una para venta de alimento para mascotas (MA.-ACC-5887-2015) y otra para maquila de alimento para mascotas (MA-ACC-2694-2018) teniéndose que en zona semiurbana, dichas actividades no se encuentran dentro de las autorizadas por los artículos 149 y 150 del

Reglamento Plan Regulador. Lo anterior constituye criterios encontrados del mismo departamento técnico.

**Punto cuatro:** tal y como se refirió anteriormente, corresponde a la Actividad verificar el fiel cumplimiento de los requisitos por parte del administrado. una vez cumplido con todo, no existe fundamento para denegar o rechazar la solicitud planteada.

**Punto cinco:** no tiene claro este Proceso cuándo fue emitida la primera licencia comercial, pues en resolución MA-AP-1997-2012 del 19 de diciembre de 2012, suscrita por la Lcda. Luisa Montero en su condición de coordinadora a.i. de la Actividad de Patentes, se refiere que el señor Fernando Chaves aparece con código 36116 con licencia comercial 36116001 para ejercer la actividad de Industria de harina de hueso en la finca 2-332165-000 de Alajuela. En dicha resolución únicamente se corrigió un error en la información de la licencia comercial a solicitud del patentado.

**Punto seis:** la actividad de Patentes se limitó a cumplir con lo solicitado por el administrado.

**Punto siete:** no nos referimos a este punto pues corresponde a la respuesta que la coordinación de la Actividad emite en virtud de los cuestionamientos que plantea el señor síndico.

El Honorable Concejo Municipal ha solicitado además que se valore la posibilidad de iniciar un procedimiento de lesividad por el otorgamiento de la patente número 36116001, además que se emita criterio para que al amparo del artículo 90 bis del Código Municipal se concrete el cierre de la Fábrica de Harinas de Huesos San Rafael.

Al respecto es importante indicara que, en el informe que emite la Actividad de Patentes no se hace referencia a partir de qué momento la Fábrica de Harina de Carne y Huesos cuenta con licencia comercial. Se sabe que la misma es anterior al año 2012 en virtud de la resolución que corrigió información en la licencia comercial por parte de la Actividad de Patentes; más aún se deduce que la misma es de vieja data, según lo referido por el Subproceso de Gestión Ambiental donde se indica que la actividad se desarrolla desde hace más de treinta años, sin embargo, el departamento de patentes no refiere a partir de cuándo se otorgó dicha licencia. Es probable que, para el momento en que se tramitó la patente comercial ante la Municipalidad, la constancia de uso de suelo y ubicación no era un requisito indispensable, por lo que no podría desconocerse la emisión de actos administrativos que han generado derechos a favor del administrado.

Del principio constitucional de seguridad jurídica se deriva el principio de intangibilidad de los actos propios, a partir de los cuales el administrado sabe a qué atenerse en sus relaciones con la Administración Pública, a la vez que les permite confiar en que los actos administrativos que les han declarado algún derecho o situación de ventaja son reconocidos como tales al tenerse como actos válidos.

Por su parte, el Código Municipal en su artículo 90 bis, indica:

"Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88 podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien, **por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad.** Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela." (subrayado suplido)

De lo referido por la Lcda. Rodríguez Artavia ha quedado claro que la Fábrica en cuestión cumple con todos los requisitos de ley, por lo que, no se cumple con lo dispuesto en dicho artículo. De igual forma, es necesario constatar la fecha en que fue expedida la licencia comercial, pues en caso de que los actos administrativos hayan sido emitidos previo a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo (01 de enero de 2008), tienen un plazo de cuatro años para su anulación, por lo que resulta de suma importancia conocer la fecha exacta de su emisión.

No omitimos aclarar que, en cuanto a los aspectos propiamente relacionados con el eventual daño ambiental y la posible afectación a los vecinos por los malos olores, no es la

Municipalidad el ente competente. Le corresponde al Ministerio de Salud y al SENASA, cada uno en el ámbito de sus competencias, quienes a la fecha, no han emitido reportes de incumplimiento, o han emitido resoluciones que dejen sin efecto los permisos otorgados, lo que no permite a este municipio el inicio del procedimiento para revocar la patente (art. 90 bis), o iniciar el procedimiento de lesividad, pues tampoco se evidencia una nulidad absoluta, evidente y manifiesta que permita a la Municipalidad declarar lesivo al interés público el acto, el que en todo caso, con base en el artículo 175 de la LGAP, ya se habría convalidado, dada la supuesta antigüedad de la patente.

Recomendamos dirigir sendos comunicados al Ministerio de Salud y a Senasa, para que se mantengan vigilantes y actúen en caso de incumplimiento y se informe al municipio.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal envíe un excitativa a SENASA, SENARA y el Ministerio de Salud sobre la denuncia de la contaminación de la Fábrica de Harina de Carne y Huesos en San Rafael de Alajuela. Además, el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos emitido en el oficio MA-PSJ-734-2020, sea remitido a la Procuraduría General de la República para su análisis y poder definir si existe la posibilidad de quitar la patente comercial por las afectaciones de la Huesera San Rafael, producto de sus actividades. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE EXCUSA LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, DE DIEZ, 2 NEGATIVOS DE LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.**

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-27-2021 Y ENVIAR UN EXCITATIVA A SENASA, SENARA Y EL MINISTERIO DE SALUD SOBRE LA DENUNCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE LA FÁBRICA DE HARINA DE CARNE Y HUESOS EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA. ADEMÁS, EL CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-734-2020, SEA REMITIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU ANÁLISIS Y PODER DEFINIR SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUITAR LA PATENTE COMERCIAL POR LAS AFECTACIONES DE LA HUESERA SAN RAFAEL, PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-SCAJ-30-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, invitados Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo N° 14, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-2184-2020, de la Secretaría del Concejo, Refiere Moción Marvin Venegas Meléndez, cierre perimetral parque infantil, Asada Las Melissas. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud de los síndicos municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra.

Leila Francini Mondragón Solórzano y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**CONSIDERANDO:** **1-**Que en el documento de la ASADA LAS MELISSAS, Cédula Jurídica número 3002519638 del 11 de mayo del 2020 solicita la autorización de colocar una malla perimetral en el área donde se encuentra el Pozo, parte de la finca 300773-000 y Plano Catastrado número A-346600-1996. Y que da origen al informe de N° MA-PSJ-3382-2020. **2-**Y en aras de mantener, conservar y garantizar la naturaleza de Parque infantil del inmueble descrito y a su vez permitir que se cumpla el objetivo planteado por la Asada Las Melissas de proteger el pozo de agua potable. **PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde excluir del cierre perimetral del plano A-346600-1996, naturaleza Parque Infantil, solicitado por la ASADA DE LAS MELISSAS del día 11 de mayo del 2020 las líneas 09-10, 10-11, 11-12, 12-13 y 13-14 basados en DERROTERO del Plano antes mencionado, esto con el fin de permitir dejar un acceso factible y amplio para la zona de Facilidades Comunes correspondiente al plano A-346601-1996. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme. **Copia/**Concejo de Distrito de San Rafael. Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Señores Asada Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela". SE RESUELVE: 1- TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**POR TANTO: ESTA COMISIÓN ACUERDA:** recomendar al honorable Concejo Municipal esperar el diseño de sitio solicitado por la Comisión Permanente de Obras Públicas al Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, para hacer el análisis donde debe ir correctamente el cierre perimetral del parque infantil, cierre perimetral del pozo de la Asada Las Melissas y el derecho de vía de la alameda. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-30-2021 Y ESPERAR EL DISEÑO DE SITIO SOLICITADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS AL ARQ. MARVIN BARBERENA RÍOS, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO, PARA HACER EL ANÁLISIS DONDE DEBE IR CORRECTAMENTE EL CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL, CIERRE PERIMETRAL DEL POZO DE LA ASADA LAS MELISSAS Y EL DERECHO DE VÍA DE LA ALAMEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sr. Oscar Javier Araya Sánchez, cédula de identidad 111150584, que dice: "Me permito con todo respeto si me pudieran ayudar con un permiso ambulante temporal ya que por motivo de la situación que estamos viviendo con lo del Covid me he tenido que poner un puesto de frutas ambulancia y del cual dependo, en estos días fui notificado por la Policía Municipal y me informaron que en la próxima ocasión me quitaban las frutas por es que acudo a ustedes de la manera más respetuosa que me ayuden ya que donde me estaba ubicando a vender mis frutas no afecto a ninguna frutería ni el libre tránsito de los vehículos 100 metros al Oeste del Colegio San Alfonso Alajuela. Esperando me brinden ayuda y se me comunique al correo [pimpinico334@gmail.com](mailto:pimpinico334@gmail.com) o al teléfono 87379099, muchas gracias".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sr. Eliden Alcázar Barahona, vecino de Naranjo, cédula de identidad 2-334-137, que dice: "ASUNTO: Solicitud permiso de venta de productos agrícolas en la zona "Catarata la Paz". La presente carta tiene el fin de solicitar un permiso o patente para poder realizar venta de mis productos agrícolas en la zona de la Catarata La Paz, debido a que anterior mente me presente en la zona y seme indico por el señor "Miguel Mora Vindas" el cual se presenta como el presidente de la asociación de la cámara turismo de la zona y que se debe de gestionar dicho permiso según lo indicado por el señor el cual nos brinda el siguiente contacto telefónico 8684-1811. En este caso lo que deseo vender en la zona es maní tostado en cascara; el cual produzco en la zona de Naranjo de manera orgánica y artesanal, producto cual no se comercializa en este lugar según lo observado e indicado después de presentarme en la zona, por ende, se estaría introduciendo un producto nuevo y no tendría conflicto con los productos que vende la asociación de vendedores que indican que hay en ia zona que es liderada por el señor Miguel Mora Vindas.

Agradeceré mucho toda la ayuda que me puedan brindar para ayudarme en estos tiempos tan difíciles que estamos pasando debido a la pandemia.

Adjunto certificado emitido por la oficina Ministerio de Agricultura y Ganadería de Naranjo que me acredita como Pequeño Productor Agropecuario según lo establecido en el decreto 37911-MAG, Y EN EL DECRETO 41824-H-MAG BAJO EL NUMERO 19.058. Muy agradecido por su colaboración y espero su repuesta en los siguientes medios a continuación: Teléfono: 8412-7575 / 6339-4048 Email: [elidenalre@gmail.com](mailto:elidenalre@gmail.com)."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Sr. Luis Gamboa Fuentes, cédula de identidad: 2-315-652, que dice: "Nuestra comunidad "Urbanización las Fuentes" ubicada detrás de la Iglesia Católica del Coyol, afiliados a la Asociación de Desarrollo Integral de nuestra Comunidad, con más de 25 años de habernos integrado al pueblo del Coyol y que actualmente contamos con dos parques infantiles, y una zona verde municipal, la cual actualmente Ustedes le han dado la Administración a la Tropa 244 de Guías Scouts de Costa Rica.

Estos dos parques y la zona entregada a los Scouts son zonas bellas, preciosas que utiliza nuestra comunidad para el esparcimiento de los niños y distracción de los adultos, y por contar con una zona privilegiada al estar cerca del río nos sirve de relajamiento y tranquilidad tanto para niños y adultos.

Sin embargo, el avanzado deterioro por el óxido, las mallas no se encuentran en buen estado no garantizando la seguridad de los niños y adultos que las frecuentan.

De la misma forma se encuentran muy deteriorados los juegos infantiles que se instalaron desde que se fundó esta Urbanización.

Por tanto solicitamos al Departamento de Planeación y Urbanística de su Institución el apoyo para que nos puedan ayudar con lo siguiente:

**a-**Cambio de mallas en ambos parques (ambas cuentan aproximadamente con 100 metros lineales de perímetro frente a calle, **b-**juegos infantiles para ambos parques ya que los existentes están muy deteriorados **c-**Máquinas para hacer ejercicios para las personas adultas. En espera de que la misma sea bien vista para dicha Institución. Celular # 8813-7205".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio CODEA-JD-026-21 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, firmado por el Sr. Víctor Julio Valverde Moya, Presidente, que dice: "Asunto: Respuesta referente al Informe No. 10 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela. Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

A continuación, se aborda el Informe No. 10 de Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela enviado mediante el oficio 254-AI-2020 recibido el lunes 4 de enero del año 2021, el mismo se aborda punto por punto, donde en cada uno de ellos se aportan elementos del contexto y una planificación sobre la ejecución de las recomendaciones.

Asimismo, este documento es en respuesta al oficio MA-SC-113-2021 del Concejo Municipal de Alajuela, con fecha del 25 de enero de 2021, recibido en el CODEA el viernes 28 de enero 2021.

Este documento es enviado en conformidad con el acuerdo de excepcionalidad de la Junta directiva del CODEA tomado el 03 de febrero 2021 en la sesión ordinaria No. 04 del año 2021; en la cual fue visto, analizado y ratificado. Se procede a la respuesta.

Recomendación de Auditoría Interna 4.2.1. Implementar los mecanismos de control necesarios en la redacción de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la integridad y la calidad de la información que contiene las actas. (Ver punto 2.12, del presente informe).

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, la Junta Directiva del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días, posteriores al recibido del informe, el documento en el que consten las actividades de control implementadas.

En general sobre esta recomendación es importante expresar que la redacción de los acuerdos de la Junta Directiva del CODEA se ha mejorado durante el año 2020, como puede ser verificado en las actas.

Sin embargo, con el fin de mejorar aún más la redacción de actas el CODEA se propone generar un protocolo para redacción de acuerdos y actas, con el fin de que los mismos reflejen de mejor manera las discusiones, deliberaciones, estudios, contratos u otros detalles relevantes en las actas.

Para el cumplimiento de esta recomendación se realizará siguiendo esta planificación:

**Cuadro No. Matriz de cumplimiento de la recomendación 4.2.1**

Recomendación de auditoría interna	Acciones a tomar	Duración de la ejecución de las acciones	Responsables	Producto final
4.2.1. Implementar los mecanismos de control necesarios en la redacción de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, La integridad y la calidad de la información que contiene las	A-Ampliar la redacción en las actas de Junta Directiva. B-Agregar como anexos al acta los documentos que completan la agenda de JD. C-Agregar como parte del acta los documentos importantes como contratos, adjudicaciones, recomendaciones, convenios y reglamentos.	Inmediata, ya se puso en práctica y es verificable con la revisión de las actas del año 2020.  -El protocolo de redacción de acuerdos y actas se estima en 15 días hábiles.	Secretaria de Junta Directiva.  Secretaria Administrativa del CODEA.  Dirección Administrativa.	Actas que garantizan la seguridad jurídica. La integridad y la calidad de la información.  Protocolo interno de escritura de acuerdos de Junta Directiva del CODEA.

actas. (Ver punto 2.12, del Presente informe).	D-Revisión del acta en cada sesión posterior. F-Ampliar los tomos de 200 pág. a 400 pág. E-Generar un protocolo de redacción de acuerdos de Junta Directiva.			
--	--	--	--	--

Por último, se informa que en la sesión No. 04-2021 del 03 de febrero del año 2021 la Junta Directiva estará analizando la propuesta de Protocolo para la Redacción de Acuerdos y Actas de Junta Directiva del CODEA. Por consiguiente, se esperó que muy pronto sea remitido el protocolo, con el objetivo de poder estandarizar, homogenizar la redacción, transparentar y puntualizar mejor los acuerdos tomados por la Junta Directiva del CODEA.

**Recomendación de Auditoría Interna:** 4.2.2 a). Elaborar un diagnóstico de los requerimientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, considerando para ello el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Manual de Clases de Puestos, las necesidades internas y externas, con el del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, considerando para ello el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Manual de Clases de Puestos, las necesidades internas y externas, con el propósito de que el CODEA cuente con una estructura organizacional formal que apoye la misión, visión, valores, objetivos y lineamientos estratégicos del Comité. Dicha estructura debe de ajustarse a los requerimientos, al entorno y los riesgos relevantes del CODEA, de manera que permita dar cumplimiento a la normativa vigente. (Ver punto 2.1, del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 180 días, posteriores al recibido del informe, copia de los acuerdos tomados por Junta Directiva en el que consten las acciones realizadas sobre el diagnóstico llevado a cabo con respecto a la estructura formal del CODEA, así como de los documentos que conforman en diagnóstico y demás estudios que respalden los requerimientos del CODEA.

Con respecto a la recomendación es importante expresar que el CODEA no ha contado en 30 años de historia con una planificación estratégica y un marco filosófico claros y acordes. Lo anterior es importante expresarlo porque muestra el contexto del reto a atender por parte de las autoridades del CODEA.

Por otra parte, es importante contextualizar las limitaciones humanas y administrativas de la institución, en el tanto que solamente se cuenta con dos profesionales en administración los cuales se preocupan en atender todas las labores ordinarias tales como: ejecución y coordinación de todos los proyectos institucionales, contratación administrativa, planillas, pago de proveedores, supervisión del personal, finanzas, tesorería entre otras tareas.

Considerando esta limitante de personal el CODEA acudió a través del director administrativas a solicitar colaboración con el Departamento Planificación de la Municipalidad de Alajuela, donde su encargado el Sr. Alonso Villanueva, expresó que era materialmente imposible asignarle un funcionario de acompañamiento al CODEA para la actualización y generación de la planificación estratégica y los otros documentos citados. Es decir, el órgano especializado en planificación que tiene 10 funcionarios destaca se encuentra con gran cantidad de trabajo por hacer dentro de la Municipalidad de Alajuela lo que demuestra lo exhaustivo y ampliado que puede llegar hacer el trabajo en el área.

Por ello, para cumplir con esta recomendación el Comité Cantonal de Deportes y Recreación realizará una contratación externa dado que el CODEA solamente cuenta con dos profesionales en el área administrativa, que no darían a basta para ejecutar estas recomendaciones y las labores ordinarias de carácter administrativo que recaen en esos dos funcionarios: asistente administrativa y dirección administrativa, dado que implica realizar varios estudios y gran alcance dentro del proceso de planificación.

La contratación administrativa a ejecutar por parte de la Junta Directiva del CODEA atenderá las tres siguientes áreas señaladas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela:

1. Existe una planificación estratégica débil y ayuda de objetivos a mediano y largo plazo, puesto que la misma no contiene planificación estratégica a mediano (5 años) o largo plazo (10 años), el proceso de elaboración de marco filosófico (misión, visión, valores y objetivos) no fue construido como parte de un proceso más amplio que contemple también las necesidades de los usuarios internos y externos, por ello dicho marco filosófico debe ser replanteado y ajustados, a las necesidades internas y externas así como a la planificación estratégica institucional y políticas públicas que al año 2021 es nula. Asimismo, el cantón de Alajuela no cuenta con una política pública de actividad física, deporte y recreación que se encuentre alineada con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Actividad Física y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal 2023.

2. El organigrama y el manual de puestos no guardan relación exacta, como se observa en el informe #10 de Auditoría Interna, así como en el Oficio DA-163-2019 de la dirección administrativa del CODEA a la Auditoría Interna y la Junta Directiva, dicha situación sucede porque en la práctica hay cargos que no se encuentran dentro del manual de puestos con funciones asignadas como es el caso del Coordinador de Piscina o los Peones de Mantenimiento en dichos casos se realizaron las contrataciones sin contar con los cargos incluidos en el Manual de Puestos. Por otra parte, el organigrama no guarda relación estricta con el Manual de Clases y Puestos debido a que por ejemplo el mismo si contempla los cargos antes descritos.

3. Por el punto anterior, es necesario actualizar el Manual de Clases y Puestos, así como el organigrama, no obstante, antes de actualizarlos se debe contar con una planificación estratégica que contenga todas las áreas, es decir: un estudio situacional, un plan filosófico, un plan estratégico de 5 y 10 años y una operativización de dicho plan con objetivos, metas, indicadores y evaluación.

Ahora bien, a continuación, se muestra un cuadro resumen de lo que implica renovar desde la perspectiva del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica cada una de las diferentes áreas establecidas por la Auditoría Interna.

<b>Aspecto a Mejorar</b>	<b>Acciones a tomar</b>	<b>Plazo de ejecución con contratación externa</b>
Actualización de planificación estratégica	1. Diagnóstico situacional, incluye FODA, talleres, entrevistas, análisis de usuario interno y externo. 2. Generación de una metodología de actualización de la planificación estratégica. 3. Actualización del marco filosófico. 4. Elaboración de política pública de deporte y recreación cantonal. 5. Elaboración de plan estratégico a 5 y 10 años. 6. Elaboración del marco de formulación, operativización de los planes a través de metas, actividades, plazos, indicadores y responsables.	9 semanas
Actualización del Organigrama	1. Estudio de carga de trabajo. 2. Estudio de escala salarial. 3. Estudio de pertinencia de plaza 4. Estudio de jornadas laborales. 5. Propuesta final de	16 semanas



	organigrama.	
Actualización de Manual de Puestos	1. Estudio de jornadas laborales 2. Estudio de incompatibilidad de funciones. 3. Propuesta nuevo Manual de Puestos.	6 semanas
Elaboración de Manual de Procesos y procedimientos.	1. Levantamiento de macro procesos. 2. Establecimiento de proceso y procedimientos.	6 semanas

La programación antes descrita surge de una cotización sobre precios y tiempos de ejecución realizada al CICAP-UCR, la cual fue respondida a través del Oficio CICAP-958-2019. No obstante, es una aproximación a dicha programación se le debe de agregar los tiempos necesarios para realizar una contratación abreviada, que el caso del CODEA son 25 días hábiles, que son cerca de 5 semanas extra. Por lo tanto, se considera para realizar la actualización de los documentos descritos en el punto 4.2.2 a) de manera correcta con todos los estudios pertinentes y con los expertos correspondientes, se podrían tardar aproximadamente 42 semanas o más, depende del grado de amplitud y profundidad que se realice el proceso. Sin embargo, la duración final se presentará cuando se tenga a la organización consultará contratada. Se adjunta cotización de CICAP-UCR, sin embargo, se está a la espera de más cotizaciones en la misma línea.

Es importante detallar que el CODEA ha contactado y realizado acercamientos ya con la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa de la Universidad de Nacional (UNA), con la Oficina de Consultoría en Análisis y Mejora de Procesos del Negocio del Tecnológico de Costa Rica (TEC) y con Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), para que estos organismos generen cotizaciones sobre alcances, costos y recomendaciones alrededor de los procesos para establecer la primer planificación estratégica del CODEA que considere al usuario interno y externo, los recursos disponibles y trace objetivos de corto, mediano y largo plazo, asimismo como alinear, actualizar y mejorar la estructura organizativa de la institución.

El CODEA garantizará en el proceso de definición de la planificación estratégica la participación de los usuarios internos y externos de la institución, consultando y haciendo partícipes de la definición de la política pública y planificación a: asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones deportivas del cantón, autoridades municipales, fuerzas vivas, organizaciones juveniles, entrenadores, atletas, funcionarios, usuarios de las infraestructuras deportivas entre otros, es decir, se espera que el proceso de definición del futuro institucional este marcado por la participación de todos los actores locales interesados en el deporte, recreación y actividad física del cantón Central de Alajuela.

Por consiguiente, es importante adelantar que es posible que el proceso de definición de una Política Pública de Deporte, Recreación y Actividad Física de Alajuela, marco estratégico del CODEA a 10 años, Marco Operativo de la Planificación Estratégico, la actualización de Manual de Clases y Puestos, Organigrama entre otros elementos señalados por la Auditoría interna se tarde más de 180 días hábiles, esta aseveración se realiza a partir de consultar con el CICAP-UCR, UNA y jefe de planificación municipal, donde todos coinciden que reformular una institución, como en este caso, el proceso puede tardar más de ese tiempo debido a complejidad y cantidad de actores usuario internos y externos del CODEA.

Recomendación de Auditoría Interna 4.2.2.b) Diseñar e implementar los mecanismos de control necesarios para que los comités comunales de deportes remitan oportunamente los informes que dispone la normativa, evitando con ello el atraso y la omisión por parte de estas entidades adscritas al CODEA. Lo anterior con el fin de contar con un control efectivo y eficiente que permita dar cumplimiento a la normativa vigente, y que se dé transparencia a la utilización de los recursos de origen público. (Ver punto 2.2, del presente informe). Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días, posteriores al recibido del Informe, copia del documento en el que conste la implementación de las actividades de control referente a los informes de los comités comunales.

Sobre la recomendación anterior de la Auditoría interna es importante realizar un análisis de quien componen a los Comités Comunales, actualmente los mismos se encuentra compuestos de 7 personas que trabaja a honorem y son personas allegadas a la comunidad en muchos casos sin experiencia previa en órganos públicos o sin estudios que le generen herramientas para el desarrollo de funciones. Dentro de las funciones que desarrollan actualmente los comités comunales en Alajuela se encuentran:

- A. Determinar los tiempos de alquiler y uso social de las canchas de fútbol.
- B. Abrir y cerrar la infraestructura deportiva.
- C. Pago de servicios básicos de agua y luz.
- D. Realizar labores de cobro y administración de dinero de alquileres.
- E. Gestionar las inversiones que sean necesarias las canchas de fútbol con los recursos generados.
- F. Promover el deporte, recreación y actividad física de las comunidades.

A pesar de que el CODEA les brinda asesoría, un manual de elaboración de informes financieros y pueda impartir capacitaciones a los mismos, no existen mecanismos reales de presión y sanción que pueda ejercer el CODEA para que las Junta Directivas de los Comités Comunales realicen sus informes mensuales o de final de periodo como pretende la Auditoría Interna. Es decir, después de que un Comité Comunal no presente sus informes durante un periodo de tiempo el Reglamento de Funcionamiento y Organización del CODEA no establece ninguna sanción o mecanismo para impulsar la puntualidad en dichos informes.

Por otro lado, de los 43 Comités Comunales existentes, la gran mayoría no se encuentra debidamente conformados como establece el Reglamento, lo anterior por la imposibilidad de realizar asambleas en la comunidades por la pandemia causada por el COVID-19 durante el año 2020, sin embargo, dicha situación es repetitiva porque para la celebración de las asambleas es necesaria la presencia de un directivo del CODEA y 30 personas de la comunidad, elementos que durante el año 2019 no se logran alcanzar una gran cantidad de renovación de estructuras, es decir, los directivos del CODEA no se presentaban o la comunidad no participaba con el quorum requerido.

Para conocer a mayor detalle el estado de los comités comunales de Alajuela se adjunta el Oficio CODEA-DA-158-2020 de la dirección administrativa a la Junta Directiva del CODEA, donde se explica el estado político, organizativo y de infraestructura deportiva de cada Comité Comunal.

Ahora bien, conociendo el contexto de los Comités Comunales el CODEA en los próximos 15 días hábiles emitirá una resolución sobre la restricción de acceso a recursos del CODEA si un Comité Comunal de atrasa más de 3 meses consecutivos en la presentación de los informes económicos. Lo anterior con el objetivo de generar un mecanismo de presión administrativa sobre los Comités Comunales con el objetivo de que estos presentes sus informes mensuales como lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA.

Además, el CODEA duplicará la cantidad de capacitaciones brindadas al año para la presentación de informes, se estarán realizando 4 a lo largo del año. Por otro lado, al presente informe se adjuntan todos los manuales y machotes que el CODEA proporciona a los Comités Comunales para la elaboración de los informes económicos, los cuales es una herramienta con que cuentan los Comités Comunales desde hace 15 meses.

**Recomendación de Auditoría Interna 4.2.2 c). Establecer claramente las actividades generales de los cargos y separar las responsabilidades asignadas en las diversas actividades que intervienen en los procesos de contratación administrativa, recursos humanos, financiero, presupuesto, administrativo, planillas y archivo, que permita una adecuada separación y distribución entre los diferentes puestos. De igual manera, si por la disponibilidad de recursos la separación y distribución de funciones no es posible, deberá fundamentarse la causa del impedimento, e implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.**

**Asimismo, que todo documento financiero/contable que se emita cuente con la debida leyenda de Hecho por, Revisado por, Autorizado por y la respectiva firma de responsable. (Observar los puntos 2.3 y 2.4, del presente informe).**

**Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 60 días, posteriores al recibido del informe, copia de los documentos en el que consten las acciones tomadas sobre la separación y distribución de funciones indicadas en el párrafo anterior. Asimismo, enviar documentación de las acciones tomadas en el**

que consten las actividades de control requeridas con respecto a las debidas leyendas en la documentación del CODEA.

Para cumplir con esta recomendación se propone realizar lo descrito en la recomendación 4.2.2 a), es decir, mediante la contratación de una consultoría el CODEA pretende alinear la planificación estratégica con la actualización del Manual de Clases y Puestos, así como el Organigrama, una vez realizado este proceso se tendrá total claridad si existen o no duplicación de funciones, recargos indebidos o incompatibilidad en las funciones realizadas por los funcionarios en el CODEA.

Sin embargo, es importante aclarar que la forma que el CODEA desarrolla sus funciones de manera ordinaria con el fin de que se entienda que si existen incompatibilidades es el resultado de contar con una poca cantidad de personal administrativo:

Área de trabajo	Rol y funcionarios que intervienen
Contratación Administrativa	Elaboración de decisiones iniciales: Dirección administrativa, asistente deportivo, dirección deportiva y asistencia administrativa. Elaboración de carteles: Dirección administrativa y asistencia administrativa. Estudio de ofertas: asistencia administrativa. Adjudicaciones: Junta Directiva y dirección administrativa Contestación de apelaciones y aclaraciones: Dirección administrativa y Junta Directiva.
Recursos Humanos	Planillas: asistente administrativa, función que pasó el 4 de enero al contador de planta contratado. Acciones de personal: la genera la asistente administrativa y las aprueba la dirección administrativa. Evaluación de funcionarios: dirección administrativa. Control de vacaciones: dirección administrativa. Amonestaciones: dirección administrativa. Generación de comprobantes de pago, constancia salarial u otras: asistente administrativa.
Presupuesto	Elaboración de presupuesto: Dirección administrativa y contador externo Elaboración de liquidaciones trimestrales y anuales: contador. Revisión de liquidaciones trimestrales y anuales: Dirección administrativa. Aprobación de liquidaciones trimestrales y anuales: Junta Directiva.
Archivo	Manejo de actas y documentos archivados: secretaría.

Como se observa en el cuadro anterior existen una clara división de funciones, no obstante, si existe una aglomeración de funciones en dos cargos: dirección administrativa y asistente administrativa, no obstante, el estudio de cargas de trabajo a realizar con la consultoría a contratar arrojará si es necesario contratar más funciones o si las funciones tal y como se manejan hasta el momento son compatibles.

Sobre la leyenda a colocar en los estados financieros y documentos contables sugerida por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, se hará de inmediato de manera manual. Lo anterior porque el sistema SYGA-CODEA no colocaba dicha leyenda. Sin embargo, en el nuevo

sistema informático se colocó la leyenda como requisito para aquellos documentos de afectación presupuestaria, tales como: pago de planillas, acciones de personal, estados financieros, liquidaciones trimestrales. Sin embargo, es importante mencionar que la gran mayoría de documentos del CODEA se encuentran debidamente firmados.

**Recomendación de Auditoría Interna Recomendación 4.2.d).** Subsanar de manera inmediata la autorización con que cuenta el contador externo para el registro y validación de la información presupuestaria del CODEA en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIIP) de la Contraloría General de la República, a fin de corregir la situación comentada en el punto 2.5., del presente informe. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones tomadas por parte de la Administración del CODEA, que evidencien que dicha situación se subsanó.

Esta acción será corregida de inmediato, debido a que el CODEA reactivó la plaza del contador mediante el acuerdo No. 660 de la sesión No. 41-2020 y la correspondiente agregación en el Manual de Puestos. Por consiguiente, la persona que se encargará de subir la información de la institución en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIIP) de la Contraloría General de la República será la persona que ocupa la plaza de contador profesional municipal 1-A en el CODEA. Dicha acción se tomó el 4 de enero del año 2021.

No obstante, es importante mencionar que el contador externo tenía asignada dicha función puesto que formaba parte de las funciones a desempeñar por esta persona según las contrataciones administrativas adjudicadas a diferentes contadores.

**Emendación 4.2.e)** Publicar en el Diario Oficial la Gaceta la delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley General de Administración Pública. (Ver punto 2.6, del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna por parte de CODEA, en un plazo de 30 días, la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Esta recomendación fue acatada de inmediato, la publicación fue pagada mediante la Factura electrónica 00100001010000072612 y el Consecutivo N°: 20210373703 el 5 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 4 en página no. 48 del jueves 7 de enero del año 2021

**Recomendación de Auditoría Interna f).** Separar de las labores de archivo del CODEA al funcionario Jefe de Seguridad, y a su vez, le sean asignadas únicamente al funcionario nombrado de conformidad con lo establecido en el Manual de Clases de Puestos, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en esta materia. De igual manera, valorar las condiciones físicas del archivo del CODEA, para que además de dar cumplimiento con marco normativo referente al manejo del archivo institucional, cuente con las condiciones básicas para reunir, clasificar, custodiar y conservar la información relevante de la Institución. (Observar los puntos 2.7 y el 2.10 del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días, posteriores al recibido del informe, las acciones tomadas con respecto a las instalaciones del archivo institucional, así como también de los documentos en que consten la separación del cargo que está desempeñando el jefe de seguridad con respecto al archivo.

Esta recomendación venía gestionándose a través de diferentes acciones, por ello la dirección administrativa emitió un protocolo de ingreso a la sala de recepción evidenciado en el acta de Junta Directiva en el Acta No.32-2020 del 15 septiembre, se adjunta protocolo. Asimismo se le desvinculó al señor jefe de seguridad de cualquier actividad de administración del archivo desde el I Semestre del año 2020 de manera verbal, no obstante se realiza la notificación de la desvinculación del Sr. Jefe de Seguridad de cualquier relación con el archivo mediante el Oficio No. 006.2020.

Por otro lado, se conformó la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documento a través del Oficio No. CODEA-DA-011-2021 de la dirección administrativa, acción tomada por recomendación del Archivo Nacional y de conformidad Artículo 33 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N°7202. Dicha comisión solicitó un criterio legal a la asesoría externa con el fin de conocer a detalle el manejo que deben tener los diferentes archivos y documentos que tiene y genera el CODEA.

Además, se le solicitó ayuda al Archivo Nacional para capacitar a la funcionaria, secretaria administrativa, que maneja las actas, secretaría administrativa, para lo cual ya se programó una

reunión con esta instancia para el lunes 11 de enero del año 2021 a las 10:00 a.m. Asimismo, se le solicitó colaboración a la Municipalidad de Alajuela, específicamente a la unidad de archivo a través del oficio No. CODEA-005-2021. Sin embargo, la persona encargada del departamento nos expresó en julio del año 2020 que no era posible que el Archivo Municipal colabore con el CODEA en la gestión documental. Nuevamente se realizó la consulta en enero del año 2021 a través del oficio No. CODEA-DA-005-2021 la cual manifestó telefónicamente el 25 de enero que se podría en contacto en 15 días con el objetivo de pactar una reunión.

En cuanto a las instalaciones del archivo del CODEA, es importante recordar lo que plantea la Ley de Archivo Nacional:

"Artículo 5º-El local que se destine al Archivo de la Municipalidad de Alajuela deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos, tomando en cuenta el grado de humedad relativa del aire, temperatura, polución, luz e insectos o situaciones similares. Además, deberá contar con las medidas técnicas, de seguridad para la extinción y prevención de incendios y robos."

Es importante recordar este artículo dado que el CODEA no cuenta con infraestructura adecuada para el manejo del documentos, por ello se le solicitó al Concejo Municipal de Alajuela aprobar la construcción de un edificio administrativo con los recursos del préstamo del Banco Nacional. Sin embargo, dicha gestión fue rechazada, por lo tanto por ahora el CODEA tomará las acciones pertinentes para que durante el año 2021 y 2022 se encuentre una partida presupuestaria que asegure la correcta custodia y administración de los archivos institucionales.

Por otra parte los artículos 43 y 44 de la Ley 7202 de previa cita establecen lo siguiente:

"Artículo 43.- Cada archivo central tendrá dentro de su personal, cuando menos, a un técnico profesional en archivística y a los técnicos necesarios de la misma especialidad. / Artículo 44 establece: Todos los archivos públicos elaborarán, de acuerdo con el reglamento de esta ley, los instrumentos de descripción y los auxiliares necesarios, para hacer los documentos fácilmente accesibles al usuario."

Dado lo anterior el CODEA establecerá la coordinaciones del caso con la Municipalidad de Alajuela para brindar soporte en el corto plazo al archivo del CODEA a través de recomendaciones que pueda dar el Archivo Municipal, sin embargo, en el mediano plazo una vez realizada el Estudio de Cargas de Trabajo y el Estudio de Funciones y den paso a un nuevo Manual de Clases y Puestos y Organigrama se solicitará la apertura de una plaza técnica a medio tiempo que maneje el archivo institucional del CODEA.

Por otra parte, se iniciará con la capacitación de la secretaría administrativa en funciones mediante el Archivo Nacional, para lo cual se solicitó las fechas habilitadas durante el año 2021 para capacitación por parte de esta instancia.

Recomendación de Auditoría Interna Recomendación 4.2.2 g). Implementar en la Administración del CODEA, el Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), de manera que se dé cumplimiento con la normativa referente al Sistema de Control Interno. Dicho sistema deberá ejecutarse de forma continua, oportuna y confiable, de manera que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por el CODEA con un nivel de riesgo aceptable. (Ver punto 2.8 del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días, posteriores al recibido del informe, de la documentación en que conste la implementación del SEVRI en la Administración del CODEA.

Para la ejecución de esta recomendación es imprescindible contar con un claro y formal marco estratégico organizacional donde se reflejen los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento entre otros, por ello es necesario antes de implementar el SEVRI contar con dicha planificación. Como se expresó antes en el punto 4.2.2 a) el CODEA formulará por primera vez su planificación estratégica con el acompañamiento de una consultoría externa, lo que dará paso a un SEVRI con todos los elementos.

Sin embargo, en el corto plazo el CODEA iniciará el proceso de formulación del SEVRI mediante el acompañamiento de la Municipalidad de Alajuela. El pasado viernes 11 de enero el CODEA mantuvo una reunión con el Sr. Gustavo Herrera, el cual orientó a la institución sobre en qué elementos avanzar para cumplir por requerido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

A partir de dicha reunión la Junta Directiva del CODEA inició formalmente el proceso del establecimiento de un Sistema de Valorización de Riesgo Institucional para el CODEA, mediante una declaración inicial de ejecución del SEVRI en el CODEA, como lo realizó por primera vez el

Concejo Municipal de Alajuela Municipalidad de Alajuela en el año 2006 en la sesión ordinaria número 09-06 del martes 28 de febrero, la cual renovada en el año 2014 y sigue vigente, dicho documento fue presentado por la dirección administrativa del CODEA mediante el oficio No.CODEA-DA-019-2021, el cual se discutió en la sesión No. 04 del año 2021 la declaración inicial del SEVRICO.

Dado lo anterior se espera que los próximos 60 días el CODEA cuente con Marco Orientador del Sistema de Valoración de Riesgo Institucional debidamente estudiado, discutido y votado por parte de la Junta Directiva del CODEA.

**Recomendación de Auditoría Interna** Recomendación 4.2.2 h). Actualizar, aprobar y publicar conforme a la ley, la normativa de carácter reglamentaria del CODEA que se expone en este informe. De igual manera, actualizar y aprobar el Manual de Clase de Puestos según los requerimientos de la Institución. Aunado a lo anterior, tomar las acciones que correspondan para la debida oficialización, divulgación, implementación y actualización, de la normativa citada. (Ver punto 2.9 y el 2.11 del presente informe).

La Junta Directiva del CODEA se compromete a enviar al Concejo Municipal de Alajuela una nota con el fin de que se interpongan los buenos oficios y se aprueben los siguientes Reglamentos enviados por el CODEA al Concejo Municipal en el pasado:

-Reglamento de Caja Chica, enviado en el año 2016.

-Reglamento de Organización Funcionamiento del CODEA. Enviado mediante el oficio CODEA-JD-503-2020.

-Reglamento de administración y alquiler de infraestructura deportiva, enviado mediante el oficio No. CODEA-JD-212-2020.

-Reglamento de Parqueo. Enviado mediante el Oficio No. CODEA-DA-192-2020. -Reglamento de contratación administrativa, en discusión actual en Junta Directiva y que se encuentra por enviarse al Concejo Municipal.

Asimismo, el CODEA iniciará la revisión con la asesoría jurídica externa de todos los reglamentos y vacíos legales necesarios de llenar en la institución.

Por último, el CODEA se compromete a ejecutar con la mayor brevedad todas las recomendaciones generadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, cualquier atraso o dificultad será comunicada a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela”.

#### **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Sí, gracias, nada más quisiera antes de que me imagino que es nada mas recibido el informe del CODEA, me preocupa muchísimo, lo leí con detenimiento estoy segura que mi colega perdon, el licenciado Castillo, también es un informe que depende mucho de una investigación que se estaba haciendo qué hace en la administración anterior se abrió un órgano director, ese, informe que está presentando CODEA está liberando un montón de responsabilidades, está solicitando millones, Para que alguien de afuera venga a ser una labor que corresponde al CODEA, entonces si quiero que por favor no sé si ese informe lo es nada más para recibido, lo vamos a mandar, pero yo creo que ese informe se tiene que ir por lo menos a jurídico para que haga un análisis de las respuestas que está dando el señor administrador de código, gracias

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y CONSULTAR A LA AUDITORÍA INTERNA SI ESTA A SATISFECHO CON LA RESPUESTA DADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio CODEA-JD-025-21 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, firmado por el Sr. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Asunto: Respuesta referente al Informe No. 10 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela. Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

A continuación, se aborda el Informe No. 10 de Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela enviado mediante el oficio 254-AI-2020 recibido el lunes 4 de enero del año 2021, el mismo se aborda punto por punto, donde se en cada uno de ellos se aportan elementos del contexto y una planificación sobre la ejecución de las recomendaciones.

**AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-JD-025-21 Y TRASLADAR AL ÓRGANO DIRECTOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio CODEA-JD-030-21 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, firmado por el Sr. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo y el Sr. Víctor Julio Valverde Moya, Presidente, que dice: "Asunto: Estados Financieros 2020 y Liquidación Presupuestaria 2020. Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

Por medio de la presente se exponen los Estados Financieros del CODEA 2020 y la liquidación presupuestaria anual del mismo periodo, ambos documentos elaborados por el cuerpo administrativo y aprobado por la Junta Directiva del CODEA el 28 de enero del año 2021 en la Sesión Ordinaria No. 3 a través del acuerdo No. 33.

Los estados financieros del CODEA están compuestos por Balance de Comprobación, Balance de Situación Financiera, Estado de Resultados, asientos Por su parte, el la Liquidación Presupuestaria 2020 expone los ingresos y ejecución por partidas presupuestaria del año 2020.

Dentro de los elementos más importantes a rescatar del periodo 2020 se encuentra el ingreso total que percibió el CODEA, el cual fue de 974.724.526,62 colones (novecientos setenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos veintiséis colones con sesenta y dos céntimos) de los cuales se ejecutaron 749.981.299 (setecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve colones) para superávit total de 224.764.277,02 (doscientos veinte y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete colones).

Importante aclarar que el superávit se debe principalmente a dos razones, la primera debido a que el rebajo del 15% del Presupuesto Ordinario del CODEA, 130.000.000 de colones (ciento treinta millones de colones), anunciado para el año 2020 por parte del Departamento de Hacienda de la Municipalidad de Alajuela en la Sesión Ordinaria No. 14 del año 2020 de la Junta Directiva del CODEA, el cual se expresó se generaría por la merma en los ingresos municipales debido a la pandemia provocada por el COVID-19, finalmente no se ejecutó debido a que no hubo una merma en la recaudación municipal. El otro elemento que lo provoca es debido a que la Junta Directiva a través No. 701 en la Sesión Ordinaria No. 44 del año 2020 tomó la decisión de realizar una reserva presupuestaria para ser utilizada en infraestructura deportiva en el año 2021.

Por otra parte, el superávit presentado se suma de manera estratégica al Plan de Inversiones en Infraestructura que el CODEA desarrollará durante el año 2021, el cual asciende a un orden 650.000.000 de colones (seiscientos cincuenta millones de colones), los cuales proviene de 350.000.000 de colones de un préstamo realizado por el Banco Nacional y 300.000.000 de colones (trescientos millones de colones) de recursos ordinarios del CODEA provenientes del ejercicio presupuestario del año 2020 y 2021".

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** "Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**Se presentó informe de Auditoría Interna referente a CODEA. **2-**El CODEA presenta estados financieros del 2020. **3-**Ambas comunicaciones generan preguntas y sugerencias que deben responder los actores del CODEA. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Programar en la medida de las posibilidades, una sesión extraordinaria, en la cual los personeros del CODEA expongan al Concejo los estados financieros y la atención de las recomendaciones que demandó la Auditoría Interna.

Que esta sesión se desarrolle hasta donde sea posible en las instalaciones de CODEA siguiendo los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud".

**SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- SE RESUELVE SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN OFICIO CODEA-DA-30-2021. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE LICDA. SELMA ALARCON FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Mi voto negativo en cuanto a este documento no es por la solicitud de que se dirija a quien tiene que dirigirse que me parece muy bien, yo soy de la idea que esto debería devolverse, no puede un informe de esa magnitud de ese tamaño y esa seriedad venir sin foliatura, un documento de camino se traspapela, no se sabe bien, o sea, la documentación formal como esta que viene al Concejo a justificar, tiene que traer una formalidad y ya lo dijo la Procuraduría tiene que venir foliado, entonces yo por eso mi voto negativo yo lo devolvería para que lo manden como tiene que ser, muchas gracias.

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Mi voto positivo yo francamente no veo los Estados Financieros los veo positivos del año no ejecución del 76.9% y la sub exclusión hay un 15% que se debe a una expectativa de debajo del presupuesto ordinario, entonces en temas de ejecución está bien yo nada mas llamaría la atención en el tema de las inversiones porque curiosamente hablan de una inversión de 800 millones y en lugar de tenerlos en inversiones a plazo los tienen en cuenta corriente donde presentan en una cuenta más de 800 millones en efectivo eso es lo único que veo, pero en realidad creo que los Estados son aceptables bastante, gracias.

##### **SR. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Bueno, básicamente dos cosas en torno a los informes, los informes si bien compaginados, dice página 1 de 2, página no, yo sé que no están foliados, pero bien compaginados y eso nos permitiría corroborar la continuidad, hilo completo, el informe, verdad, entonces para que se tome esa observación en cuenta.



**ARTÍCULO SÉTIMO:** Sra. Wendy Coto León, cédula de identidad: 2-570-647 que dice: "Propietaria del inmueble ubicado en Alajuela Barrio el Carmen, 5º entrada lotes Llobet 100 mts antes del Colegio El Carmen con matrícula 169440-000 plano A-0705413-2001 la cual cuenta con una patente de taller mecánico taller Leo quien Leonard Alfaro Garro, cédula 2-498-896 es el dueño y quien trabajo en dicho taller desde hace ya unos 13 años ubicado en esta dirección y cuenta hasta el día tanto municipales como de salud al costo de la propiedad patentada existe una rotonda con gran tamaño la cual nos permitía parquear los carros de nuestros clientes ya que mi taller es muy pequeño sin impedir el ingreso a los demás vecinos y mucho menos obstruir el paso a vehículos de emergencias como ambulancias y bomberos.

El día de hoy dicha rotonda fue demarcada en su totalidad como zona amarilla lo cual prácticamente me están cerrando mi local ya que al ser pequeño yo trabajo dentro de el, pero no me están dejando ninguna zona para parquear los vehículos de nuestros clientes en el transcurso del día, está de más informar que ya la situación está bien difícil económicamente y ahora se puede decir que me están dejando sin poder trabajar.

Si bien es cierto tenemos que dejar de ser conscientes que no hay que obstruir la vía, cabe mencionar que la rotonda es amplia y aun parqueando en mi costado no impido el transito por lo que solicito por favor se me asigne una zona para parqueo para el taller ya que cuento con los permisos al día. En dicha rotonda no cuenta con ningún parque infantil como para poner en riesgo la vida de ningún infante.

Además como sociedad a todos los contribuyentes de esta rotonda nos esta afectando ya que al no tener espacio disponible para poder parquear nos están cortando el derecho de recibir visitas, ya que ni siquiera hay donde dejar el vehículo sin ser multados, como contribuyentes, como madres, jefes de familia nos esta afectando en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado dice que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país organizando la producción y el más adecuado reparto para que toda persona tenga el derecho de un ambiente sano y equilibrado, y exactamente eso solicitamos un equilibrio ya que al demarcar toda la rotonda de amarillo no lo están trabajando equilibradamente y tampoco con igualdad de derechos, ya que de las cinco entradas de lotes Llobet solamente la de la cinco es la que nos están privando de nuestros derechos. Muchas gracias y quedo a la esperada de la respuesta. Correo electrónico: [wyailema@hotmail.com](mailto:wyailema@hotmail.com). Teléfono: 8498-47-93."

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Conozco de muy cerca el caso de la quinta entrada de Llobet he llegado ahí porque tengo una compañera de colegio que su madre tiene más de 90 años durante muchos años, más de 30, la Municipalidad de Alajuela no había querido meter mano, gracias bueno, el señor Alcalde hizo una intervención importantísima en la quinta entrada, Llobet cuando uno compra una propiedad, la compra en las condiciones que la compra, yo quisiera revisar muy bien el expediente porque yo lo conozco, según tengo conocimiento de la propia Administración, ese taller no cuenta con permisos y el propietario ha hecho caso omiso a los inspectores, incluso se esconde para que no lo notifiquen. Si bien nosotros no queremos quebrar al comerciante, por supuesto que no, lo correcto es lo correcto y si otros pagan permisos y hacen las cosas a derecho, no tenemos porque sacrificar una comunidad completa con furgones, camiones enormes, rompiendo calles, rompiendo aceras, en este momento quisiera hacer esta manifestación a la Administración que conoce muy bien el caso y que por supuesto, si tuviéramos que poner a derecho, perfecto, pero hasta donde conozco el

señor ha hecho caso omiso de las advertencias que la municipalidad le ha hecho, así que quiero que consten mis palabras en actas, sobre todo por mi compañera Marilu y su madre que nos ha mandado tantas bendiciones a este Concejo Municipal y a la Administración por el detalle que ha tenido de controlar un poco más esta situación, gracias.

**INGRESA NUEVAMENTE EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA PARA LA VOTACIÓN.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los vecinos de Calle Vargas, que dice: "El motivo de nuestra carta es pedirles muy humildemente su apoyo, para resolver un problema que nos aqueja desde hace mucho tiempo.

Nosotros somos parte del barrio calle arriba específicamente calle los Vargas. El cual desde hace muchos años en cada invierno nos vemos afectados, ya que en la entrada a nuestras casas hay una acequia la cual se sale de su caudal dejándonos sin salida o entrada, esto sucede cada vez que llueve.

Incluso habitan adultos mayores que son los más afectados con esta situación ya que más de una vez se les ha inundado su casa; el señor cuenta con una condición especial y algunas veces no camina por lo que necesita usar silla de ruedas y es imposible pasar por este trecho, en varias ocasiones se a solicitado de la cruz roja y no han podido ingresar.

Muy respetuosamente solicitamos su ayuda con materiales necesarios para resolver este problema, hemos tratado por nuestros medios solucionar este problema, pero no lo hemos logrado ya que se necesita de mucho material y nosotros somos de escasos recursos y no contamos con el dinero suficiente para afrontar estos gastos. Por nuestra parte aportamos la mano de obra y les solicitamos nos colaboren con: 30 sacos de cemento, una vagoneta de arena y una de piedra y 6 mallas electrosoldadas. Adjuntamos firmas y fotos. Rocío Soto Agüero, cedula de identidad: 2-412-722. Teléfono: 8944-55-89."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO TAMBOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia, firmado por Jaime Rubén Rojas Grillo, Director a.i., que dice: "El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia se encuentra realizando los procesos investigativos que llevan por nombre "Perfiles de Poblaciones Meta: Autoridades Municipales 2020-2024" y "Principales retos en la Gestión Política-administrativa de los concejos de Distrito".

El objetivo principal de estos procesos es elaborar una caracterización cualitativa y cuantitativa del perfil de las autoridades municipales: alcaldías, regidurías y sindicaturas para el periodo 2020-2024 a nivel nacional. Así como caracterizar la realidad política-administrativa de los concejos de distrito y concejos municipales de distrito del país y su incidencia en la gestión eficiente de las competencias normadas para su cumplimiento.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL (IFCMDL) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos, firmado por la Sra. Mariana Vargas Olmos, Presidenta, que dice: "La Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos de Alajuela, con cédula jurídica número 3-002-84710, cuyo domicilio legal es frente a Iglesia Católica de Montecillos, solicitamos de manera muy respetuosa la colaboración con el fin de solucionar problema público en la Calle que va de la carretera Principal de Montecillos a Zona Franca Z y muchas otras empresas que se encuentran en los alrededores, al ser esto una zona industrial.

Nos encontramos con la necesidad de que se hagan las aceras y caños con sus respectivos desagües de aguas pluviales.

Lo anterior, se propone ya que en este camino el tránsito de vehículos pesados es alto y hay gran cantidad de trabajadores que caminan por la zona, para llegar a sus lugares de trabajo y que vienen de diferentes partes del casco Central de Alajuela, como del Coyol, Montecillos, Villa Bonita y necesitan trasladarse tanto de ida como de regreso a sus destinos de trabajo o bien a la Parada de Buses que les corresponda. Esperamos contar con su valiosa colaboración, ya que estamos luchando para dar seguridad a los usuarios de estas vías".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos, firmado por la Sra. Mariana Vargas Olmos, Presidenta, que dice: "La Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos de Alajuela, con cédula jurídica número 3-002-84710, cuyo domicilio legal es frente a Iglesia Católica de Montecillos, solicitamos de manera muy respetuosa la colaboración e intervención de la que va hacia la Zona Franca Z, para que se intervenga con los siguientes detalles:

1-Las respectivas aceras a ambos lados de la calle, con sus respectivas rampas de acceso para que se dé cumplimiento de la Ley 7600.

2-Caños con sus respectivos desagües de aguas pluviales.

Lo anterior, con el fin de brindarle seguridad a los trabajadores de la zona industrial que es esta área, siendo vecinos no sólo de la comunidad de Montecillos sino además a otros que se desplazan de comunidades aledañas que requieren movilizarse a pie, ya que en ella se encuentran demasiados peligros como son vehículos de gran tamaño que circulan por la zona, como ejemplo les indicamos los camiones de basura de Rapsa, los que se encuentran en el predio de trailers y otros más que van a Zona Franca Z, no habiendo forma de que un peatón pueda trasladarse seguro ni en verano y menos en invierno por no tener cordón y caño y menos aceras, apelamos a sus buenos oficios para que se nos colabore con este tan importante asunto de Seguridad Peatonal.

Esperamos contar con su colaboración, ya que estamos luchando para dar una seguridad a los trabajadores de esta zona industrial".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE: 1-** En el casco central de Alajuela (entiéndase a lo interno de la Calle Ancha, del distrito Alajuela, existen esquinas de cuadrantes sin acceso vía rampa a las aceras, dificultando en gran medida a las personas adultas mayores y/o con discapacidad. **POR TANTO, SE PROPONE: A.** Instar a la administración en la medida de las posibilidades a realizar un estudio de las aceras que no tienen rampa que conecte con la carretera en los cuadrantes que están ubicados a lo interno de la Calle Ancha de Alajuela y de ser posible todo el distrito primero. **B.** Instar a la administración a que una vez realizado el estudio en la medida de sus posibilidades realice la construcción de las rampas de acceso que sean necesarias. **C.** Valorar y evaluar el costo y diseño de las rampas de las aceras existentes". **D.** Exímase de trámite de comisión".

### SR. GERMAN VINICIO AGILAR SOLANO

Buenas noches nuevamente me parece que quiero felicitar a Cristopher por esta excelente iniciativa, yo soy casado con una idea epistemológica de que el aprendizaje se da por la experiencia más que por la razón, les he compartido que tengo una hija discapacitada y además de eso tengo mis papás, también discapacitados. Entonces, he aprendido algunas experiencias con esto, yo quería ver que Christopher valorará la posibilidad de añadirle a la moción, lo siguiente: "valorar y evaluar el costo y el diseño de las rampas de las aceras existentes", les voy a decir por qué yo he caminado por todas las rampas aquí en Alajuela, algunas son un atentado a las personas porque ya no cuentan con el cemento ya no cuenta con cemento y entonces están las varillas del armazón y bueno, ahí pasa una persona, no ve, pasa descuidada y entonces el remedio va a ser peor que la que la enfermedad, pues en ese particular yo solicito que se le agregue eso, porque yo siento que no solamente tenemos que trabajar de manera prioritaria donde no hay, pero también en la reparación. Lo otro pasan aterradas por debajo de tierra, de sedimentos que han dejado las lluvias, entonces eso provoca que el agua se vaya cuando llueve a la calle provocando que el asfalto se lave provocando otros daños, la gente también cuando los carros pasan, entonces se va a dañar y demás. Yo siento que hay que hacer una evaluación de estos aspectos e invitar a la Administración, porque esto es importantísimo en nuestra población discapacitada, es importante tenemos que va con discapacidad es importante y tenemos que velar por los intereses y las oportunidades que deben tener ellos en una sociedad que predica la equidad.

### MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ

Señor Presidente, claro que sí Don Germán, no sé señor Presidente, si agregamos las palabras o si ya Don German las escribió, lo modificamos, tal vez vamos donde Pilar para que las escriba textualmente como lo indicaste, si quiero hacer porque aquí en el índice dice que faltantes en calle ancha, no era calle ancha, el alrededor, o sea, lo que trata la moción decir que es todo lo que está dentro de la calle ancha. Y si se puede los alrededores también de la calle ancha, verdad, estamos hablando del sector

del Estado y toda esa zona, todo el centro digamos comercial de Alajuela, llamémosle así y después empezar porque ojalá fuera así en toda Alajuela, pero estamos, estoy poniendo el dedo en la llaga, en un punto, donde en teoría es el centro, o nuestra capital económica, llamémoslo así del cantón y porque nada esta moción como dice Don German, muchos por experiencia, es que la semana antepasada vi como una señora se cayó en una esquina aquí por el Parque Juan Santamaría y fue bastante doloroso ver a una señora adulta mayor caerse ahí y decir que la municipalidad no hace nada, pero y en eso yo no quiero para nada venir a cuestionar aquí a la Administración, yo creo que más bien estamos para brindar soluciones, a buscar mejoras y buscar cómo podemos darle un beneficio a los alajuelenses, entonces si traje la moción con toda la buena intención de pedirle la Administración primero es ese análisis, porque no simplemente hagamos una rampa, hagamos un análisis dónde es que hacen falta las rampas, muy bien lo que dice Don German que cuáles están dañadas porque nada sirve, dejar una rampa y una vez que tengamos análisis, ver en la medida de las posibilidades es que la Administración, o sea, que los presupuestos, con presupuesto propio pueda desarrollar esas rampas de acceso más que todo en las esquinas y cruces peatonales que existen en Alajuela, en el centro de la Alajuela, entonces quería agradecerle señor Presidente por el espacio.

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Para ver si se puede incluir en el informe que aprobamos, casi que recién ingresados del avance de las metas en el año pasado decía que habían presupuestadas cien rampas para Alajuela y que se habían hecho en ese momento, cero rampas, o sea, no sé si el año pasado de esas cien, se lograron construir o no, tomando las palabras de don Germán, creo que tal vez deberíamos recomendable a la administración, tal vez analizar el diseño de las rampas, este porque yo creo que es un problema de diseño, hay muchas formas de hacerlo y ese mantenimiento, esos problemas que dice Don Germán, se podrían minimizar, porque el problema es que lo que hacen es un corte y lo bajan, pero tal vez otro diseño que tal vez incluya una parrilla o otra cosa, no habría problema con lodos o otro tipo de cosas, entonces eso también los expertos de la municipalidad podrían verlo. Y lo otro es que por favor se envíe copia a la Comisión de Accesibilidad para que la Comisión de Accesibilidad tenga conocimiento, ahora tal vez el señor Alcalde nos podría comentar si efectivamente se logró construir alguna de las cien rampas que estaban presupuestadas el año pasado o no sé construyó ninguna, gracias.

#### **SR. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Básicamente para reforzar lo que decía Guillermo que ahí quedó que era el diseño, hay tres diseños ya yo me he tomado la tarea de verlas, pero hay tres diseños, hay algunos diseños que significan un sufrir para la persona con discapacidad o un sufrir para la persona que la transporta, entonces hay que ver el tema de los diseños, al tema también de costos, porque hay tres tipos, inclusive a mí me preocupa las que están aledañas a centros de atención de salud, en el área aquí por ejemplo Alajuela centro, en otras áreas porque también presentan ese tipo de situación, entonces me parecería pertinente enviarlo también como dijo Guillermo a la Comisión de Accesibilidad para que se evalúe el tema de costo beneficio ahí de esta situación, gracias.

#### **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Cómo miembro de la Comisión de Accesibilidad, me preocupa mucho y estoy de acuerdo totalmente con Christopher y le agradezco esa moción, pero seguimos dejando a los distritos de lado, o sea, si se va a ser un trabajo, no se espera que se hagan todo el cantón completo, pero sí es importante que se haga una agenda para que se tomen en cuenta todos los distritos, porque la accesibilidad está en todos los distritos, entonces no dejar de lado que sea de calle ancha o el distrito de la capital económica, sino que se tome en cuenta, todos los distritos del Cantón de Alajuela, gracias.

#### **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES**

Si bien es cierto esta noble moción que presenta el compañero Christopher es de gran importancia para una población, para una gran población alajuelense, pero vamos a ver, hay un detallito que sí deberíamos de tomar en cuenta y buscar un mecanismo porque el municipio se esfuerza, por hacer este tipo de rampas, para este tipo de población, pero por ejemplo si he visto que autobuses, camiones grandes, donde hacen el giro las dañan, las quiebran, las despedazan y se queda ahí, sí parte sin novedad, entonces hay que buscar el mecanismo de que si esto sucede, quién las dañe asuma la responsabilidad de pagarlas o de volverlas hacer muchas gracias, señor Presidente, nada más eso quería.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD PARA SU DICTAMEN, CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS SEÑORES REGIDORES EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **“CONSIDERANDO: 1°** Que con el acondicionamiento y mejoras realizadas por INCOFER, a su vía férrea en el trayecto que comprende desde el Cantón de Belén hasta la antigua estación en San Rafael de Alajuela, para la prestación del servicio de transporte público de personas modalidad tren, desde este distrito hacia San José y viceversa, sus líneas fueron levantadas sobre el nivel de suelo existente hasta 60 u 80 centímetros. **2°** Que dicho levantamiento de vías férreas ha partido en dos secciones el distrito y ha generado que en algunos lugares no se pueda cruzar de un lugar a otro. Además, y lo más grave han quedado muchas propiedades confinadas, enclavadas, con ríos a sus espaldas y con la línea del tren a sus frentes sin poder acceder por ellas. **3°** Que es de vital importancia que se tomen las acciones y medidas para buscar las soluciones correspondientes a la problemática que se avecina una vez entre en operaciones el tren a San Rafael. **MOCIONAMOS.** Para que este Honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal, MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, se emprendan todas las acciones y medidas para buscar las soluciones correspondientes a la problemática que se avecina una vez entre en operaciones el tren a San Rafael de Alajuela, que permitan resolver el tema de propiedades y comunidades enclavadas o confinadas a lo largo de vía férrea en algunos sectores del distrito. Se coordine con las autoridades

del INCOFER una posible solución a esta problemática. Se envié este acuerdo a las comisiones de Obras, Plan Regulador Urbano, Movilidad Urbana, Sub Proceso de Servicios Jurídicos, Proceso de Planificación Urbana. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señora Elizabeth Briseño Jiménez Presidencia Ejecutiva Incofer Concejo de Distrito de Alajuela”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO QUE: 1)** Que la comunidad de Pradera, en Guácima de Alajuela, es una comunidad con limitaciones de espacios de recreación. **2)** Que las personas requieren espacios de esparcimiento para poder desarrollarse. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1)** En las medidas de las posibilidades la Administración presupueste máquinas de ejercicio al Aire libre para ubicarlas en la comunidad de Pradera. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: [aloncastillo@gmail.com](mailto:aloncastillo@gmail.com)”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **CONSIDERANDO QUE: 1)** Que Las Vuelta han tenido un crecimiento demográfico significativo en los últimos años. **2)** Que es una ruta muy transitada. **3)** Que se hizo una primera etapa de Calle Las Vueltas y quedan pendientes 3.700 metros de intervenir. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1)** Que la Administración en las medidas de sus posibilidades coordine la presupuestación de una segunda etapa de este proyecto y determine a su conveniencia los recursos y dimensiones, para poder darle continuidad a está necesaria carretera. Exímase del trámite de comisión. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: [aloncastillo@gmail.com](mailto:aloncastillo@gmail.com)”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción a solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO:** Las dudas expuestas en sesión reciente del concejo sobre el posible peligro para la salud humana de la instalación de antenas de tecnología 5G en Alajuela. Las preguntas frecuentes de la ciudadanía sobre este tema tan actual. Los permisos que se deben o no otorgar para estas torres por parte del Concejo.

**POR TANTO:** Se envíe excitativa a la Comisión de Ambiente para que estudie el tema en base a criterios de expertos y personas interesadas en este tema y brinde una opinión no vinculante al Honorable Concejo Municipal de Alajuela”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES, COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD, COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD Y COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. Avalada por la señora regidora: Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **"CONSIDERANDO QUE:** Existe material perfilado producto del recarpeteo en la Ruta 27. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Se solicite a la Empresa Globalvia y al MOPT la donación de perfilado producto del recarpeteo de la Ruta 27 para ser usado en las rutas de la Municipalidad de Alajuela".  
**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **"CONSIDERANDO QUE:** Es deber de la Municipalidad de Alajuela velar por el bienestar de los ciudadanos y de la infraestructura que utilizan. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Se le brinde a este honorable Concejo Municipal un informe técnico del estado actual del puente en Calle Las Flores en la comunidad de Canoas en el distrito primero".  
**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud de MSc. Eder Francisco Hernández Ulloa avalada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **"CONSIDERANDO QUE:** Dado a que dos franjas de terreno se encuentran a nombre del IMAS en Barrio Los Angeles. **POR TANTO, PROPONEMOS:** De acuerdo a la Circular #22 se autorice la aceptación de la donación del terreno. Se autorice el visado de plano de Control Constructivo. Se autorice la firma por parte del señor Alcalde. Se adjuntan planos".

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, muy buena esa propuesta del compañero Eder, pero también hay que hacer un análisis técnico para ver las condiciones, no estamos hablando de que por más donación que tipo de calles está donando, qué tipo de trámite hay que hacer, hay un montón de cosas que hay que hacerlas antes debería de ir a consulta para que el departamento jurídico nos indique en qué condiciones y poder votarlo.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud de los síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porrás y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO: 1-**Que en el Trópico dos se ubica la iglesia Manantial de Amor y Restauración donde tienen planeado una campaña de Evangelización para los días viernes 5 de marzo de 7pm a 9 pm, sábado 6 de marzo de 6 pm a 9 pm y domingo 7 de marzo de 4 pm a 7 pm. **POR TANTO:** Macionamos para que este Honorable



Consejo Municipal otorgue permiso de realizar esta actividad en las afueras de la iglesia y con un cerramiento parcial de la calle. Se tomarán en cuenta todos los protocolos de seguridad según el Ministerio de Salud. Léase y exímase de trámite de comisión”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, DEJANDO CLARO QUE SE DEBE DE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:**

Moción a solicitud de los síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO: 1-**Que en el distrito Segundo, Barrio San José, se encuentra ubicada la urbanización Los Jardines.

**2-**Que con el fin de lograr un mejor aprovechamiento comunal y administración de sus áreas públicas, la Asociación Específica Pro Salón Comunal y Parques Los Jardines Alajuela, cédula jurídica 3-002-260225, solicita a la Municipalidad se le otorgue en préstamo para administración dichas áreas públicas del proyecto residencial.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: -Solicitar a la Administración Municipal que prepare una propuesta de Convenio de Préstamo para administración de las áreas públicas de la urbanización Los Jardines del distrito segundo, por parte del gobierno local en favor de la Asociación Específica Pro Salón Comunal y Parques Los Jardines Alajuela, cédula jurídica 3-002-260225. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.”

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REDACTE EL CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:**

Moción a solicitud de los síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“Considerando: 1-**Que en el distrito Segundo, Barrio San José, se encuentra ubicada la urbanización Carlos Luis Fallas, CALUFA, la cual fue desarrollada como un proyecto de vivienda de interés social por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS. **2-**Que ante las necesidades de servicios públicos en dicha urbanización, desde su conformación hace más de 20 años, se tuvo que perforar un pozo en parte del área de parque para tener acceso al agua potable y además se constituyó una ASADA específica del residencial que se encarga de administrar dicho servicio. **3-**Que la ASADA presta cabalmente el servicio de agua potable bajo la respectiva tutela y apoyo del AyA. **4-**Que debido a los efectos del paso del tiempo y ante la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura y la red del acueducto específico la ASADA de la urbanización CALUFA generó una reciente solicitud adjunta para realizar mejoras requeridas por el AyA a la red del acueducto de interés y además se considere la posible suscripción de un Convenio de disfrute y uso de los lotes específicos o zonas donde está ubicado el pozo y los tanques. **5-**Que las mejoras a realizar sobre áreas públicas por las cuales se solicita el respectivo permiso son las siguientes: a) Instalación de una nueva tubería de conducción de PVC de 75 y llenado a los tanques según el trazado y línea del croquis adjunto. **6-A**

su vez, que se autorice considerar y redactar una propuesta de Convenio que sea factible y pertinente de uso y administración de la parte de las áreas públicas donde se ubica el pozo y los tanques de agua. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: -Otorgar permiso a la ASADA de la Urbanización de interés social Carlos Luis Fallas CALUFA, para que, bajo la respectiva supervisión técnica, seguimiento y control de la Administración por medio del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y Control Fiscal y Urbano, proceda a realizar sobre las áreas públicas respectivas (principalmente las calles) la instalación de una nueva línea de tubería de conducción según la propuesta y trazado del croquis adjunto.

-Solicitar a la Administración valorar la confección de una posible propuesta de Convenio para otorgar en uso y administración a la ASADA citada la parte de las áreas públicas de dicha urbanización que contienen el pozo y los tanques de agua Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU VALORACIÓN Y QUE REDACTE EL BORRADOR DEL CONVENIO Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andres Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**CONSIDERANDO:** Que en la comunidad de Barrio Montealegre San Rafael de Alajuela, la gran cantidad de vagonetas y vehículos pesados a gran velocidad, generan grandes molestias a los vecinos y en algunos casos hasta accidentes de tránsito. **MOCIONAMOS: 1º** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración coordinar con la Unidad Técnica de Gestión Vial la instalación de reductores de velocidad en este trayecto conocido como Barrio Montealegre en el Distrito de San Rafael de Alajuela. Así mismo la instalación de los reductores de velocidad que antes del recarpeteo de la ruta nacional 122 frente a la Escuela Enrique Pinto Fernández y el Liceo Rafael de Alajuela, coordinando en este último caso previamente con el Concejo Nacional de vialidad incluyendo la demarcación de la zona escolar correspondiente. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela Junta de Educación Escuela Enrique Pinto Fernández. Junta Administrativa Liceo San Rafael de Alajuela. Comité de Vecinos Barrio Montealegre. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora Subproceso**